TOMO LXVIII Montevideo, Miércoles 16 de Agosto de 1922 Núm. 4920

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes .......................... | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado ......... | " 2.25 |
| " semestre " ......... | " 4.50 |
| " año " ......... | " 9.00 |
| Número del día .................. | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores ................ | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Recepción* oficial del Encargado de Negocios de Bolivia.

El viernes 11 de Agosto de 1922, a las 15 horas, el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Buero, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor doctor don Federico Ruck Uriburu, quien le hizo entrega de la Carta con que ante él le acredita, en el carácter de Encargado de Negocios de Bolivia, el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, doctor don Severo Fernández Alonso.

*La Secretaría.*

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Declara comprendidos en las disposiciones del decreto de 10 de Enero de 1905 a los cosecheros y consignatarios de tabacos que exporten éstos en bruto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.—Habiéndose hecho gestión por algunos consignatarios de tabacos nacionales para que se les autorice a exportar tabaco en bruto, en calidad de ensayo y con el objeto de tratar de abrirse nuevos mercados para la colocación de ese producto, para lo cual solicitan se les declare comprendidos en las disposiciones del decreto de 10 de Enero de 1905 y se les exima del cumplimiento de algunas de las formalidades del mismo;

Considerando: Que hay conveniencia en alentar esa iniciativa, que de obtener éxito facilitaría la colocación de la cosecha de tabacos y valorizaría el producto;

Que aun cuando el decreto de 10 de Enero de 1905 sólo autoriza la exportación por los "fabricantes", no puede ser ello óbice para que con relación a los tabacos en bruto se hagan extensivas esas facilidades a los cosecheros y a sus intermediarios los consignatarios;

Que tratándose de un ensayo, como se ha dicho, no hay inconveniente, mientras no tome incremento la exportación de tabacos en bruto, en prescindir del requisito del afianzamiento del impuesto y de la justificación de arribo al puerto de destino de los tabacos en bruto, medida que podría restablecerse así que se hiciera sentir la necesidad de ellos,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Impuestos Internos,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones del decreto de 10 de Enero de 1905 a los cosecheros y consignatarios de tabacos que exporten éstos en bruto.

Art. 2.o Para esta clase de exportaciones podrá prescindirse de las obligaciones que establece el artículo 4.o del mencionado decreto.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Internos, además de las previstas por el decreto de 10 de Enero de 1905, adoptará todas las medidas que considere necesarias para su más estricto cumplimiento, y aún podrá hacer cesar esta clase de operaciones si en la práctica llegaran a resultar perjudiciales a los intereses fiscales, dando cuenta a este Ministerio.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Encarga, por quince días, al señor Fortunato Bonifacio, para ocupar el puesto de guarda de tercera clase de la Receptoría del Chuy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.—Hallándose vacante un cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría del Chuy,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al señor Fortunato Bonifacio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Designa, por el término de quince días, para el cargo de Agente de Sellos y Timbres en la Estación Young, al señor Lucero M. Sardo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.—Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión del cargo de Agente de Sellos y Timbres en la Estación Young;

Atento lo expuesto por la Dirección General de Impuestos Directos en el precedente informe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al señor Lucero M. Sardo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* Encarga, por quince días, para ocupar los cargos de guardas de tercera clase de Receptoría, a los señores Pantaleón Gómez y Pedro F. Ledesmo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.—Hallándose vacantes dos puestos de guardas de tercera clase de Receptoría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar los referidos cargos, a los señores Pantaleón Gómez y Pedro F. Ledesmo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

## Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que difiere a la solicitud del señor Dante Molinari para vender billetes de la lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en Río de Janeiro el 7 de Septiembre próximo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 11

de 1922.—(Carpeta número 616|922).— Honorable Asamblea General: El señor Dante Molinari ha solicitado el permiso necesario para poder vender en el país una limitada cantidad de billetes de la lotería Pro Cruz Roja Brasileña, a sortearse en la ciudad de Río de Janeiro el 7 de Septiembre del corriente año.

El Consejo Nacional de Administración, apreciando debidamente el carácter oficial de dicha gestión y los móviles que la inspiran, ha resuelto deferir a lo solicitado en la forma que se establece en el decreto expedido con esta misma fecha, cuyo original y antecedentes se agregan a este mensaje.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Prorroga por el término de un año, a contar del 27 de Julio próximo pasado, la vigencia del Reglamento para la extirpación de la garrapata.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 11 de 1922.— (Carpeta número 776|A|917).—Vista la nota de la Comisión Ejecutiva del Reglamento para la Extirpación de la Garrapata, pidiendo prórroga de la vigencia del referido Reglamento por un año;

Considerando atendibles las razones en que se funda el pedido y sin perjuicio de las modificaciones que pueda introducirse en dicha reglamentación durante su vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar por el término de un año, a contar del 27 de Julio próximo pasado, la vigencia del Reglamento para la extirpación de la garrapata, dictado con fecha 27 de Enero próximo pasado, con la sola excepción del artículo 25.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Consejo de Guerra Permanente — Comunica el nombramiento de ordenanza del mismo al actual portero Indalecio T. Pimienta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Antecedentes relacionados con las planillas de la Escuela de Tiro. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Tribunal de Honor del Arsenal de Guerra. — Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Tribunal de Honor en las unidades que detalla. — Enterado, archívese.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica la forma en que ha quedado constituído el Tribunal de Honor en las unidades que detalla. — Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Antonio Velázquez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela Militar — Hace saber que se ha hecho cargo nuevamente de su puesto el señor Director comandante general Rupretch. — Enterado, archívese.

8—Radio Club del Uruguay — Remite el decreto que reglamenta la radiotelegrafía y radiotelefonía en Brasil, y proyecto de reglamentación de estaciones radiotelegráficas para aficionados en la República Argentina. — Pase a la Inspección de Telegrafía Sin Hilos.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una oferta de la casa "Stabilimenti Musicali Riuniti", de Milán, por trombones y tambores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Administración General de Correos — Solicita se le remita una lista de los jefes de unidades destacadas en Montevideo, así como las firmas de los mismos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de la cantidad de $ 2.631.62, importe de las cuentas que detalla en el estado que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite nota salvando un error padecido por la Contaduría de la misma al pasar la relación número 3 sobre las cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio económico 1920-21, pues figuran en la número 6. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Antecedentes relacionados con la adquisición de diversos efectos a la Escuela Militar de Aplicación para los señores miembros de la Misión Francesa. — Enterado, devuélvase.

14—Escuela Militar de Aviación — Solicita el pago de $ 55.08, importe de 9 días de trabajo de los mecánicos Enrique Banizze y Ramón Barey. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Leonarda Marcelina Chaves—Solicita reforma de su cédula de pensión. — Informe la Contaduría Genreal de la Nación.

16—Pedro Mancebo, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Liquidación número 12893, por $ 26.50, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación número 12894, por $ 26.50, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado las audiencias del día 21 del corriente para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Donato Chanadaris, del Regimiento de Artillería número 2, y Martiniano Celay, del Regimiento de Caballería número 8, por el delito de deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Jefatura de Policía del Departamento de Minas — Remite la relación de las órdenes de pasajes que expidió durante el mes de Julio próximo pasado. — Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Jefatura de Policía de Artigas — Remite la relación de pasajes que expidió en el mes de Julio próximo pasado. —Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Ventura Lozano de Rodríguez, viuda del capitán Antonio Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Hernán S. Barú, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Ercilia M. Bonini, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Orfilia Crovetto Lena, hija del extinto teniente coronel Juan Crovetto — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

26—Justo Gómez Perdomo, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Antonio Piaggio — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Ardito". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—Leonarda Marcelina Chaves, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Alberto Becú, teniente coronel retirado — Solicita liquidación de asignación de retiro. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1922.

1—Declárase al señor Alejandro Fabris jubilado del cargo de comisario supernumerario de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 454.87.

2—Declárase al doctor Manuel Arbelais jubilado del cargo de catedrático de Historia Universal y Derecho Internacional Público de la Universidad de la República con una asignación anual de pesos 1.770.00.

3—Refuérzase el rubro "Eventuales" de Hacienda del ejercicio 1922-923 con las economías que se obtengan de las diversas planillas del presupuesto de sueldos del Departamento de Hacienda.

4—Decreto por el cual se declaran comprendidos en las disposiciones del decreto de 10 de Enero de 1905 a los cosecheros y consignatarios de tabacos que exporten éstos en bruto.

5—Se manda pagar a la Empresa de Aguas Corrientes la suma de $ 18.33 por concepto de suministro de agua a la Secretaría del Ministerio de Hacienda en los meses de Enero a Junio próximo pasados.

6—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas elevando los permisos del Ministerio de Guerra y Marina correspondientes a materiales despachados provisoriamente libres de derechos, declarándose que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para acordar la liberación de que se trata en definitiva.

7—En una gestión de la Presidencia de la República solicitando el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo aparatos de precisión con destino a la Escuela Militar de Aplicación, se resuelve declarar que el Consejo Nacional de Administración no está facultado para acordar la liberación que se solicita.

8—Se manda reintegrar al guarda de la División Resguardo don Alberto Laviña la suma de $ 59.20, descontada para pago de suplencias.

9—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardo don Juan Scaglia la suma de $ 120.00, descontada para pago de suplencias.

10—Se resuelve no hacer lugar a la exoneración de derechos de importación de un reloj destinado al establecimiento industrial del señor Juan Pastorino y Compañía.

11—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para efectuar adquisiciones de útiles hasta la suma de $ 75.80.

12—Declárase al señor Carlos M. Beni-

tez jubilado del acrgo de inspector de líneas telefónicas de la policía de San José con una asignación anual de $ 183.00.

13—Declárase que no procede el pago de haberes reclamado por el inspector interino de la frontera central señor Arturo W. Mata.

14—Declárase al señor Francisco Baños jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 617.40.

15—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el año 1922-923.

16—Declárase a las señoritas Eloísa G., Justa S. y Silvina D. Cuervo pensionistas civiles, con una asignación anual de $ 59.87.

17—Declárase a la señora Matilde Fossatti de Scarzi jubilada del cargo de costurera del Hospital Fermín Ferreyra con una asignación anual de $ 537.22.

18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se acuerda plazo de un año para acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones a los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

19—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferroarriles para el pago de los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales destinados a la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central y Noroeste del Uruguay.

20—Concédese la autorización solicitada por la Receptoría de Aduana de Río Branco para proceder a la extinción de documentos inservibles pertenecientes a su archivo.

21—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al señor Alejandro Rossi la suma de $ 27.00 como retribución a servicios prestados en comisión.

22—Desígnase por el término de quince días para el cargo de agente de sellos y timbres en la Estación Young (Río Negro) al señor Lucero M. Sardo.

23—Declárase al señor Rudecindo Blanco jubilado del cargo de suboficial de la 6.a sección policial de Canelones, con una asignación anual de $ 211.28.

24—Declárase al señor Ricardo Aguiar jubilado del cargo de guardián de la Cárcel Correccional con una asignación anual de $ 681.42.

25—Declárase al señor Liborio Romero jubilado del cargo de clasificador de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 688.50.

26—Declárase al señor Salustiano Corujo jubilado del cargo de ex comisario de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 625.50.

27—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 150 de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto del Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 707.24.

28—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 152 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto del Impuesto Inmobiliario dentro de la suma total de pesos 1.916.72.

29—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 24 de las sumas que les correspondan, abonadas en demasía por concepto del Impuesto General Municipal, dentro de la suma total de $ 37.20.

30—Autorízase la devolución al señor Frontelmo Figueiro de la suma de pesos 34.49, abonada en demasía a la exportación de una partida de trigo.

31—Autorízase la devolución al señor F. Poittevin de la suma de $ 36.75, abonada en demasía por concepto del Impuesto de las Hipotecas.

32—Autorízase la devolución al señor Alvaro Arzeno de la suma de $ 86.57, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

33—Autorízase la devolución a los señores Rache, Leite y Compañía de la suma de $ 40.94, abonada en demasía por concepto de patente adicional a la exportación de varias partidas de harina.

34—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel Plottier y Compañía de la suma de $ 18.34, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje.

35—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 34.20, por concepto de servicio telefónico prestado a la Oficina de Control de Ferrocarriles en los meses de Enero a Junio del corriente año.

36—Se manda pagar a la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 224.40 por servicio prestado al Ministerio de Hacienda en los meses de Enero a Junio de 1922.

37—Se manda liquidar a favor del señor Luis de Vila el importe de las bonificaciones atrasadas del 15 por ciento que reclama.

38—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay de la suma de $ 421.20, abonada a la importación de una partida de repuestos para locomotoras.

39—Autorízase la devolución a la Agencia Caballeo de la suma de $ 360.00, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

40-41—Declárase a los menores Benito y Edith Maurell Solsona Flores reincorporados a la lista de pensionistas sin pérdida de las asignaciones que no han percibido.

42—Encárgase por el término de 15 días del puesto de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy al señor Fortunato Bonifacio.

43—Encárgase por el término de 15 días de los puestos de guardas de 3.a clase de Receptorías a los señores Pedro F. Ledesma y Pantaleón Gómez.

45—Autorízase el canje de títulos solicitado por la Compañía de Seguros "La Italia".

46—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el Presupuesto General de Gastos vigente.

47—Se resuelve que por los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración se remita nota a sus dependencias recomendándoles la mayor actividad en el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 7.o de la ley de 30 de Mayo de 1912, relacionada con la remisión de datos estadísticos.

48—Se declara que los consumos efectuados de corriente eléctrica por el Sanatorio de Obreras y Empleadas quedan comprendidos en los beneficios de la tarifa oficial.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

Se da vista por diez días en el siguiente expediente caratulado "Fabricación de silicato de soda y de potasa", de Manuel Narancio.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado "Fabricación de una rueda para automóviles sin cámara de aire", de Pedro Bono, de Montevideo.

—Se da vista por sesenta días en el expediente caratulado: "Pax", de Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

—Sed a vista por noventa días en el expediente caratulado: "White", a la S. S. White Dental Mfg. Co., de Estados Unidos de Norte América.

—Vuelve a informe de la Oficina de Marcas de Fábrica el expediente caratulado: "Aceite vegetal perfumado mexicano", de Francisco Beltrami y Chorro, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Asociación Rural del Uruguay el expediente caratulado: "Mejoras en aparatos marcadores de ganado", de Tomás Ferradás Amoedo, de Buenos Aires.

—Vista a los interesados en los expedientes siguientes para que cumplan con el artículo 9.o de la ley de Privilegios: "Perfeccionamientos en máquinas cinematográficas", de The Foreing Patente Corporation, de Estados Unidos de Norte América. "Medio para impedir la adhesión de las gotas en los vidrios", de Otto Heidemann y Max John, de Alemania.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Utilización de la paja del trigo para la fabricación de cartón y papel", de Leopoldo Caravia, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Elektra", de Enrique Brusco, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados: "Mejoras en calentadores eléctricos automáticos para el agua", de Langguth y Haar, de Montevideo. "Nuevo tipo de empaquetadura lubrificante a base de hilacha vegetal, proveniente de la planta denominada Totora" (Thypha angustifolia), de Eduardo Barros Alfonso, de Santiago de Chile.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños", de William J. Mc. Cracker, de Estados Unidos de Norte América. "Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Embudo perforador de envases metálicos", de Mario Carrau, de Montevideo. "Aparato controlador de velocidad", de E. Maciel Flangini, de Montevideo. "Estructuras de cojinetes a munición", de Henry Ford, de Estados Unidos de Norte América. "Fábrica de zapatillas y demás calzado estaquillados con clavos de madera, hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo", de Nogaras, Salvadores y Cía., de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Regulador automático de velocidades "Grande"", de Laureano Grande, de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Banco de Seguros del Estado relacionada con el pago de la póliza número 19438.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el cocinero de la draga "A 2" don José Maselli presentó renuncia de su cargo el día 1.o del corriente.

—Se resuelve el pago de los gastos tenidos por el empleado de la Tesorería señor Oteguy con motivo de los pagos efectuados y que ascienden a la suma de pesos 1.20.

—Se dispone el pago de la suma de $ 38.00 a la Usina Eléctrica de Monte-

video por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 13.86 con motivo de algunos gastos motivados por las obras de recargo de la carretera a Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 20 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las reparaciones de la sala de policlínicas del hospital de San José.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a los Almacenes del Ministerio en Junio próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a las obras de la escuela de 2.o grado número 53 de la Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo a la recepción definitiva de los trabajos ejecutados en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Capital.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una nota sobre pago de los gastos de locomoción del sobrestante de las obras del dragado señor Cayetano Viale por el mes de Julio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del Ferrocarril Central por fletes suministrados a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de gastos con motivo de las obras ejecutadas en el edificio de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del diario "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la ejecución de las obras de la Escuela Sanguinetti.

*La Secretaría.*

---

## CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

**ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1922. — Ejercicio Económico de 1921-1922.**

### INGRESOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| A SALDO: Que pasa de Marzo último, a saber: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . . . | | $ 16.024 25 | |
| En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. | | » 157.432 26 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . . | $ 79.314 75 | | |
| En plata . . . . | » 56.896 09 | | |
| En oro, menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918). | » 29.054 48 | » 165.265 32 | $ 338.721 83 |
| » *Superior Gobierno* | | | |
| Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último . . . . . | | | » 149.800 07 |
| » *Impuesto de Herencias y Donaciones* | | | |
| Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . . . . | | $ 96.265 02 | » 96.265 02 |
| » *Impuesto del kilo a los ganados* | | | |
| Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración Departamental de Montevideo . | | $ 27.967 04 | |
| Recibido por dicho concepto de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro) . . . . . . . | | » 4.312 68 | » 32.279 72 |
| » *Patentes de Perros* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . . | | $ 1.381 — | » 1.381 — |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . | | | » 17.914 45 |
| » *Impuesto Rural de Instrucción Pública* | | | |
| Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto. | | | » 18 — |
| » *Impuesto de Piedra y Arena* | | | |
| Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en Departamento de Colonia. . . . . . | | | » 9.492 26 |
| » *Rentas escolares* | | | |
| Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña. | | | » 33.510 94 |
| » *Descuento de 5 o/o* | | | |
| Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . . . . | | | » 16 72 |
| » *Proventos de Multas* | | | |
| Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª Sección de Treinta y Tres la impuesta a Héctor González. . . . . . . | $ 7 70 | | |
| » Idem ídem ídem la impuesta a Miguel Faseola . . . . . | » 7 70 | | » 15 40 |
| » *Rentas eventuales* | | | |
| Vertido en la Caja lo siguiente: | | | |
| Importe presupuestado demás a Compañía del Gas — Planilla del Consejo de Noviembre de 1921 . . . . . . . | $ 7 02 | | |
| Idem ídem ídem Usina Eléctrica de Montevideo en el mismo presupuesto . . . . . | » 8 40 | | |
| Importe presupuestado demás en la planilla del Consejo de Diciembre . . . . . . | » 300 — | | |
| Importe presupuestado demás al Profesor de Inglés del Instituto Nacional de Señoritas, doctor Alfredo Pérsico . . . . | » 59 40 | | |
| Tesorería de Tacuarembó — Importe presupuestado demás al señor Luis J. Colombo, planilla de Febrero. . . . . . | » 82 20 | | |
| Tesorería de Río Negro — Teresa Caseo. — Alquiler por Febrero. . . . . . . | » 5 — | | |
| Florentino Ferreira alquiler por Julio . . . . . . . . | » 5 — | | » 467 02 |
| » *Impuesto de 1 o/o* | | | |
| Importe del efectuado en este mes . . . . . . . . . | $ 70 11 | | » 70 11 |
| **Total** . . . . . . . . . . | | | **$ 679.952 54** |

### EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| Por *Presupuestos de Campaña* | | |
| Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes: | | |
| » Presupuesto de Canelones por Agosto de 1921 último . . | $ 16.352 34 | |
| Id. íd. por Setiembre, íd. íd. | » 16.611 23 | |
| » » » Octubre » » | » 16.874 27 | |
| » » » Noviembre » » | » 17.662 46 | |
| » » » Diciembre » » | » 18.512 74 | |
| » » » Enero de 1922 íd . | » 17.070 59 | |
| » » » Febrero íd. íd. . | » 16.981 01 | $ 120.064 64 |
| » *Asistencia Pública Nacional* | | |
| Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o según comprobantes . | | » 2.825 13 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| » *Impuesto de 1 o/o* | | | |
| El que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 149.800 07 | | | » 1.498 — |
| » *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones* | | | |
| Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes: | | | |
| » Descuentos de 6 % Administrativo | | $ 2 289 55 | |
| » Reintegro | | » 45 56 | |
| » Diferencias de Sueldos | | » 68 69 | |
| » 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones | | » 18.220 20 | |
| » 12 % de ídem ídem ídem | | » 363 24 | |
| » Descuento de 6 % Escolar | | » 28.194 49 | » 49.181 73 |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria* | | | |
| Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes | | | » 977 64 |
| » *Menaje Escolar* — (Ley 22 de Marzo de 1918). | | | |
| Pagado por este concepto, s/c.: | | | |
| Monteverde y C.ª | | $ 4.492 85 | |
| Angel Bisso | | » 108 90 | » 4.601 75 |
| » *Eventuales de Instrucción Pública* | | | |
| Pagado a los siguientes s/c.: | | | |
| Arruti y C.ª — Desagote de pozos negros, Escuelas N.ros 29, 32 y 60 de Montevideo | | $ 270 — | |
| Ramón Fernández — Desagote de pozo negro, Escuela de 2.° Grado núm. 51 | | » 150 — | 420 — |
| » *Construcción y Reparación de Edificios Escolares* — (Ley de 26 de Marzo de 1920). | | | |
| Pagado por este concepto, s/c.: | | | |
| » Tesorería de Paysandú — Construcción del edificio de la Escuela Rural, N.° 48 de la Estación Queguay. — Resolución de Febrero 8 de 1922 | | » 487 — | |
| » Tesorería de Soriano — Reparación del edificio de la Escuela Rural N.° 23. — Resolución, Enero 3 de 1922 | | » 250 — | » 737 — |
| » *Ejercicios anteriores* | | | |
| Ver suplemento | | | » 1.629 9 |
| » Saldo: Que pasa a Mayo próximo: | | | |
| En la Tesorería de Enseñanza Primaria | | $ 149.910 48 | |
| En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria | | » 118.284 02 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro | $ 125.792 84 | | |
| En plata | » 79.576 44 | | |
| En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918) | » 24.452 73 | » 229.822 01 | » 498.016 51 |
| Total | | | $ 679.952 54 |

---

Suplemento del Estado de Caja del mes de Abril de 1922

(Ejercicio Económico 1921-1922)

Por *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes s/c

| | |
|---|---|
| Lucía C. Mancini — Traslado, Escuela Rural N.° 63 de Canelones. — Resolución, Febrero 14 de 1922 | $ 32 — |
| Rosa Saubatyou. — Licencia, Junio de 1919. — Curso Nocturno, N.° 53. — Resolución, Julio 26 de 1921 | » 19 17 |
| María Comini — Licencia, Escuela Rural N.° 19. — Resolución, Enero 3 de 1920 | » 9 20 |
| Víctor Chioconi — Profesor, Instituto de Sordo-Mudos. — Resolución, Diciembre 27 de 1921 | » 23 94 |
| Margarita E. Más — Traslado de Río Negro a la Escuela N.° 4 de Cerro Largo. — Resolución, Octubre 4 de 1921 | » 25 — |
| Adela Z. de Elgariesta — Diferencia de sueldo en la Escuela de 2.° Grado de Río Negro. — Resolución, Febrero 8 de 1922 | » 274 10 |
| Julia Cardozo — Licencia. Escuela de 2.° Grado de Maldonado. — Resolución, Enero 24 de 1922 | » 22 90 |
| Manuel Larries y C.ª — Alumbrado de la Escuela Rural N.° 35 de Illescas. — Resolución, Enero 27 de 1922 | » 224 86 |
| Ferrocarril del Norte — Fletes. — Resolución, Enero 4 de 1921 | » 3 92 |
| Ferrocarril Central — Fletes. — Resolución, Enero 4 de 1921. $ 380.58 — Sellado, 1.25 | » 381 83 |
| Tesorería de Canelones — Luisa V. G. de Borges — Alquileres del local que ocupa la Escuela N.° 12. — Resolución, Marzo 3 de 1922. | » 116 50 |
| Tesorería de Maldonado — Leonor Ibañez, 10 días de sueldo de la Directora de la Escuela Rural N.° 17. — Resolución, Noviembre 29 de 1921. | » 20 — |
| Tesorería de Cerro Largo — Elbia Escobal, 7 días de sueldo al Ayudante de la Escuela Rural N.° 51. — Resolución, Julio 26 de 1921. | » 11 20 |
| Dorila C. de Escofet, 8 días de sueldo, Ayudante de la Escuela de 2.° Grado N.° 1. — Resolución, Julio 26 de 1921 | » 14 40 |
| Margarita S. de Scarano — Sueldo de Abril de 1919. Directora de la Escuela Rural N.° 39. — Resolución, Julio 26 de 1921 | » 69 — |
| Concejo de Administración Departamental — Servicios barométricos. — Resolución, Junio 28 de 1921. | » 11 25 |
| Mercedes C. de Martínez, 14 días de sueldo, Directora de la Escuela Rural N.° 5. — Resolución, Enero 3 de 1922 | » 88 — |
| Juana C. de Franco, 15 días de sueldo, Directora de la Escuela Rural N.° 28. — Resolución, Enero 3 de 1922 | » 34 55 |
| Tesorería de Tacuarembó — Guido R. Andriotti — Diferencia de gastos de locomoción. — Resolución, Diciembre 20 de 1921 | » 82 96 |
| Tesorería de Rivera — Ventura V. Davison — 12 días de licencia. — Resolución, Diciembre 6 de 1921 | » 32 — |
| Gumersindo Jacques, 2 meses de licencia. — Resolución, Enero 3 de 1922. | » 36 — |
| Tesorería de Paysandú — Elena Gervasoni, 15 días de sueldo. Ayudante de la Escuela de 2.° Grado N.° 4. — Resolución, Julio 26 de 1921 | » 20 — |
| Tesorería de Soriano — Berta Beltrano, 31 días de sueldo. Ayudante de la Escuela N.° 1; y Catalicia Falconi, su sueldo, de la Escuela de 2.° Grado N.° 7. — Resolución, Febrero 20 de 1921 | » 77 48 |
| | $ 1.629 96 |

Montevideo, 30 de Abril de 1922.

*Pablo Ricci*, Contador.

*Héctor Suppici*, Tesorero.

V.° B.°:

*Juan Aguirre y González*, Director.

965-v.ag.16.

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 15 de Agosto de 1922

Trámite — "La Inspección General de Represión al Alcoholismo con Scayolo Luisa Izquierdo. Orestes Ballestrino con Bernard Hermanos. M. Valin con Delgado, Oliver y Compañía. R. del Mario Rossi R. de Torres de Calandria, sucesión. Paysśe con Gutiérrez de Nordman. Dos causas por homicidio.

Interlocutorias — Almandós con Cercido. Iturburu de Mazza con Pilar de Villar.

—En esta audiencia produjeron informe "in voce" en la causa seguida a Pedro Lázaro Beltrame el defensor del encausado doctor Eduardo Vargas y el Fiscal del Crimen doctor Manuel Pérez Maggiolo.—Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 15. — Trámite — Cuatro en causas criminales. Amy Walter con Pedro Castro. Duers Joaquina con Agustín Bilbao. Una en causa criminal. Ramos Gabriel con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Interlocutorias — Pérez Venancio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pascale y Rolando, tercería de Manuel Pombo. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 15 — Trámite —. Sucesión Antonio Díaz Arnesto. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Guillermo Cano Castro. Guillermo Martínez. Sucesón Luis Servetti. Sucesión Hermenegildo Aramendi y otros. Sucesión Margarita Cowen de Luzardo. Sucesión Gertrudis Schilling de Fawkopp. Sucesión Juan Trulet y Ana Laserre. Miguel A. Sierra con Alberto Elio Muñoz. Sucesión Angela Ghezzi de Perotti. Máximo Díaz con Alberto Abella. Carlos Bruhn. Manuel Villar con José L. Pérez. Sucesión María Ameijenda. Movimiento administrativo. Sucesión María Losada de Kellog. Andrés Cuinat y otro con Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Elvira Bonino de Pérez. Sucesión Santiago Bartano. Sucesiones Petrona y Reboledo. Carlos Gordella con Antonio Peirano. Miguel Bourdette con el Banco Hipotecario del Uruguay. Juan Vizziano con Federico del Marco (2). Damiana Salazar. Sucesión Zacarías Zuro y otros. Sucesión José María Ferrería. Testamentaría Alfredo E. Castellanos. Juan Vargas con Felipe José Echevarría y otro. Sucesión Ernesto Saporiti. Juana Esther Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Sucesión Francisco Costa. Elisa Fernández de Flores. Sucesión Emilio Loppacher. Sucesión Bartolomé Pancaldo. Sucesión Luis Bruschi.

Interlocutorias — Sucesión Catalina Orfila de Pons. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Testamentaría Cirilo Cáceres.

Definitivas — Sucesión Antonio Tuble. Sucesión Angel Mazza. — Eloy G. Pereira Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 15 — Trámite — Enrique Menini contra Antonio Jorgi, por cobro de pesos. Dervich Helo contra Antonio J. Crosa, por cobro de pesos. Ameglio y Podestá contra Juan Cardellino, por cobro de pesos. Dolores Gil de Galán contra Miguel G. Solari, por cobro de pesos. Marexiano y Compañía contra Rubin y Peluffo, por cobro de pesos. Manuel Antón contra Alfonso Mamberto, por cobro de pesos. Domingo Arias solicita título de corredor y rematador. Domingo Reyes contra Pedro Gianelli, por cobro de pesos. Felipe Oyenard contra Alfonso Ferrer, cobro de salario. Manuel J. Delati y otra contra Simón Elía, por cobro de pesos. Julio B. Soto contra Pascuala M. Bascou, por cobro de pesos. Nogara, Salvadores y Cía. contra Juan Volpe, por cobro de pesos. Lázaro Stellardi, por ejecución de hipoteca. Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins, por cobro de pesos. Balparda y Cía. deduciendo tercería de mejor derecho en los autos Banco Italo-Belga contra Gaudencia N. da Conceicao y Cía. Muschetti, Guichón y Cía. contra Antonio Galet o Jaley, por cobro de pesos. Francisco Scotto solicita concordato preventivo judicial. Manuel Peral contra la Compañía Minas o Viseao de Matto Grosso, por cobro de pesos. Marcos E. de Souza propone concordato preventivo judicial. Jaime Escandell contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, por cobro de pesos. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini, cesión de créditos. Lanza y Cía. contra Lorenzo J. Alvarez, por cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera en los autos Tulio Acle y otra. Sarmaison, Sabini y Cía., por cobro de pesos. José Gamiz contra V. Hnos. y Cía., por cobro de pesos. Comunicación del Juzgado Letrado de Minas en los autos Inzaurralde y Compañía solicitando concordato preventivo judicial (1).

Interlocutorias — Reic y Rigau contra Hugo A. Dávison, juicio ordinario. Buch y Compañía. Cossini y Mórrison, por cobro de pesos. Carlos Mendive contra el Banco Italo-Belga, juicio ordinario. — Mateo Mario Figares, Escribano.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 15 — Trámite — Banco Popular del Uruguay contra Juan A. Gadea, cobro ejecutivo de pesos (expediente número 896). Grigio Hnos. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el naufragio del vapor "Hartside" (2 providencias). Banco de la República contra Pedro J. Pochintesta, cobro ejecutivo de pesos. Regusci y Voulminot contra Pedro Bigatti, cobro ejecutivo de pesos. J. P. Baridon y Cía. contra Angel Schuester. Ehrlich y Cía. solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Banco de la República contra Francisco Estrázulas Folle, cobro ejecutivo de pesos. Banco Popular del Uruguay contra Máximo Bélinzon, cobro ejecutivo de pesos. Alfredo Penadés, matrícula. Antonio Agustín Fabiani, solicitando título de corredor y rematador. Isolina Palacios contra Federico Silva y Ferrer, cobro ejecutivo de pesos (2 providencias). Antonio Martínez e Hijo contra Hugo F. Gómez, cobro ejecutivo de pesos. Banco Popular del Uruguay contra Juan A. Gadea, cobro ejecutivo de pesos (expediente número 905). Antonio Doce, matrícula. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo contra José Benito Fernández, cobro de pesos. Yamil Sadi, concordato preventivo extrajudicial. A. Amengual y Cía., concordato extrajudicial. José María González Soto solicitando título de corredor y rematador. Atilio Bianchi contra Alberto J. Reboratti, cobro ejecutivo de pesos. Gómez Muñoz contra Mateo Magariños, Pittaluga y César J. Bergallo, cobro ejecutivo de pesos. Enrique Abal y Cía., desde fojas 20 Luis Barboza, contra Juan Cauci y José Cores (hijo), cobro ejecutivo de pesos. Oficio del Tribunal Arbitral, librado en los autos "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Junta de Navegación de los Estados Unidos de Norte América, cobro de pesos", Fernández, Gómez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. F. Revello y Hnos. contra Minelli, González y Cía., liquidación de sociedad.

Definitivas — La Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", solicita la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Reservadas — Tres.

Matrículas concedidas — Ocho.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 15 — Trámite — Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Pírez Saturnino, sucesión. Pallarea Elena, inscripción. Hegui Juan F., inscripción. Landini Alfredo, inscripción. Preda Raquel, sucesión. Sosa Carmen con Héctor L. Gusta, notificación de pago de alquileres. Francisco González y otros con la sucesión de Ramón T. Islas, embargo preventivo. Fernández Esperanza con Félix R. Blanco, alimentos. Freire Casaravilla Pedro con Juan Cazet, reconocimiento de firma. Gilia Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Emma Sofía, divorcio. Albano de Berruti Antonia con Guillermo Lucio Berrutti, alimentos. Exhorto de Paysandú número 978. González y Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González, divorcio. Cerdeiras José M. con Pedro Bentancour y otro, desalojo. Banoli César, sucesión. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio. Laurenzo Domingo, sucesión. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza. García Braulio N. con Catalina J. Prevé, divorcio. Molinari Francisco con Ríos y Scaparoni. Iurrita Dolores, entrega de su hija María Dolores. Camou Carlos, Salvador con Teresa Muró, divorcio. Da Silveira María José con Julio Poittevin, divorcio. Lawes de S. María, inscripción. Companí Tecla, artículo 133 del Código Civil. Couto Manuel con Concepción Celli de Couto, divorcio. Exhorto de Rivera número 2371. Exhorto del Salto número 2923. Expíritu Rafael, incapacidad. Albanell Rosa con Márgaro E. Montenegro, desalojo. Plateró Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, entrega de la menor Margarita. Coronel Dionisio y otra con Cecilia Silveira, alimentos. Genta Perelli y Liaci con González Ciolli y Fiocchi, cobro de pesos. Gómez Aída con Juan F. Vega, divorcio. Fernández de Boneto Rosa con Juana Gutiérrez y otro, cobro de pesos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Crespi Angela Rosa con José Oldrini, divorcio. Pereyra Juan con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carballo, pensión alimenticia. Rigau Simón Gregorio con Catalina Canta y Dalmau, divorcio. Dotta Cándido, sucesión. Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tió, divorcio. Rodríguez Manuel, sucesión. Gómez Nicolás, auxiliatoria de pobreza para litigar con Inés Formento. González Adolfo, inscripción. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio. Caviglia Juan S. con Alfredo Pracitelli, reconocimiento de firma. Grimbert Ana con Manuel Antonio de las Precillas, divorcio. Panizza José, sucesión. Rabe Arturo, emancipación de su hijo Frid Arturo Rabe. Aguiar Jesús Manuel, artículo 113 del Código Civil. Núñez Belarmina con Santos Mardones, divorcio. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. Muñoz, daños y perjuicios. Queirolo Fortunata con Leopoldo Lodeiro, intimación de pago. Balea Antonio con Hilario y Elvira Urbina y otros, daños y perjuicios.

Definitivas — Lore Angela, antecedentes. Tachero Malvina, antecedentes. Sena Moreno Carmen, antecedentes. Pazos Carmen, antecedentes. Leguiza Maura, antecedentes. Sacra Gilberta, antecedentes. Boxia Angela, antecedentes. Agnese Ester Paula con Alejandro Echague, divorcio.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 15 — Trámite — Peirano Esteban con Oliver y Compañía, intimación. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio, incidente sobre inventario. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Mendoza Ricardo S. con José M. Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Domeneche Miguel con José M. Barber, cobro de pesos. Ligrone Angel María, inscripción. Vialá María con Vicente Yany, divorcio. Garbin María Eduviges con José Alcolea Rodríguez, divorcio unilateral. López José, ciudadanía. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, divorcio. Franck Carlos con Carlota Von Metzen, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Comesaña Anunciación contra Eloísa y Elena Castellanos, cobro de pesos y restitución de sumas de dinero, ropas y muebles. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Luis A. Sotto, intimación. Vivanco Marcelo con Lauro Muniz, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia (2 providencias). Oficio número 933 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Reyna Cosme con Mario Sierra, daños y perjuicios. Frávega José P. con los señores Toaldi y Panizolo, desalojo. Troleso Edipo Santo con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Serra Juan con Juana María Grigorio, divorcio. Lamb Marck R. con Jessio P. Tibbitts, divorcio. Palabés Zoilo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Adinolfi Antonio, sucesión. Pon de Bordenave Mariana Louise, sucesión. Vich de Fisvach María contra Gastón Fisebvach, divorcio. Bentico María Angélica con Francisco Rossi, divorcio unilateral. Cunioli José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bernardi Margarita con Juan Gomellini, divorcio. Potrie Enrique E. con Estrella Dominga Casal, divorcio. Acosta (a) Martínez Próspero G. con Balbina Portal, auxiliatoria y divorcio. Grandi Aldai con José Ramón Sena, divorcio. Penadés Ramón con John Gould, daños y perjuicios. Bernasconi Luisa con José Couce, reconocimiento de firma. Casaravilla Jacinto solicitando se le designe tutor de las menores María y Esther de Dovitiis. Elena Francisca, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Porta José con José Otero, cobro de pesos. Arijón Luis con María Labalua, divorcio. Donamari, Méndez y Compañía con Manuel Catrufo, daños y perjuicios. López Montero José con Timoteo Santamarina, indemnización de daños y perjuicios.

Interlocutorias — Anzevino Lelio contra Angela Diglio, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Muxi Jacinto con Juan Abal, cobro de alquileres.

Definitivas — Imaz José, sucesión. Scaltritti Santa María, rectificación de partidas. Strisich Vicente, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Diez y nueve. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Físico-Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Agosto de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y semicubierto al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 15.70 y 11.00; al S. E., 20.00 y 14.00; al Este, 19.00 y 14.00; al Norte, 23.00 y 12.00; al N. E., 23.00 y 12.00, y en la parte central, 23.00 y 13.00. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República y del Norte al Este en la parte central. El

recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 748 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.60.
Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 14°30; máxima, 15°70; a la intemperie, 18°20; mínima, 11°00; a la intemperie, 14°70.
Viento S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa, por ciento: 94.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 6.53.
Temperatura del agua: 13°10.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

---

## Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 31 de Julio de 1922

Artigas. — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 8.00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.
Palma Sola: 45.0. Estado general, regular. Vacunos, flacos.
Santa Rosa: 29.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Yacaré: 29.0. Estado general, regular. Vacunos, flacos.
Canelones. — Canelones: 25.0. Estado general, bueno.
Las Piedras: 42.0. Estado general, bueno.
Migues: 26.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Sauce: 40.0. Campos, haciendas y sementeras, mal.
Cerro Largo. — Centurión: 12.0. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.
Fraile Muerto: 7.0. Estado general, bueno.
Guazunambí: 12.0. Ganados y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular.
Paso Aguiar: 50.0. Sementeras, regular. Haciendas y campos, bien.
Colonia. — Colla: 26.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
La Estanzuela: 33.0. Estado general, bueno.
Polancos: 9.0. Campos, sementeras y ganados, regular.
Durazno. — Carmen: 23.0. Campos y vacunos, mal. Lanares y Sementeras, regular.
Estación Yi: 44.0. Estado general, bueno. Sementeras, retardadas.
Tejera: 37.0. Estado general, regular.
Flores. — Costa de Porongos: 37.0. Estado general, regular.
Marincho: 38.0. Granizo el 22. Estado general, bueno.
Pintos: 52.0. Estado general, regular.
Puntas del Sauce: 40.0. Dos heladas. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Sarandí: 18.0. Estado general, bueno.
Villasboas: 46.0. Estado general, bueno.
Florida. — Estación Goñi: 50.0. Campos y vacunos, mal. Demás, regular.
Isla Mala: 37.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Las Chacras: 65.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, flacos.
San Pedro de Timote: 46.0. Estado general, bueno.
Santa Victoria: 52.0. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 43.0.
Canteras Carraras: 39.0. Estado general, regular.
Ciudad: 42.0. Estado general, bueno.
Garzón: 32.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, flacos, con sarna.
Minas. — Barriga Negra: 88.0. Estado general, regular.
Ciudad: 36.0. Estado general, bueno.
Pirarajá: 42.0. Campos, bien. Sementeras y haciendas, regular.
Solís (pueblo): 28.0. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 22.0. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 20.0. Estado general, bueno.
Sayago: 25.0. Campos, sementeras y ganados, bien.
Villa Colón: 22.0. Estado general, bueno.
Paysandú. — Araújo: 29.0. Campos y sementeras, regular.
Arbolito: 17.0. Dos heladas. Estado general, malo.
Guichón: 30.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Piedras Coloradas: 45.0. Estado general, regular.
Río Negro. — Bichadero: 20.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 34.0.
Cuchilla Navarro: 2.0. Estado general, bueno.
Farrapos: 20.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Las Flores: 22.0. Estado general, regular. Sementeras, bien.
Nuevo Berlín: 27.0. Estado general, regular.
Rivera. — Ataques: 58.0. Estado general, regular.
Blanquilos: 40.0. Campos, sementeras y haciendas, en regular estado.
Caraguatá: 41.0. Campos, ganados y sementeras, regular.
Ciudad: 66.0. Estado general, bueno.
Corrales: 31.0. Estado general, regular.
Yaguarí: 41.0. Campos, ganados y sementeras, regular.
Rocha. — Castillos: 34.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Cebollatí: 37.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
India Muerta: 40.0. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 23.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, paralizadas.
Ciudad: 12.0.
Constitución: 44.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Lavalleja: 75.0. Estado general, bueno.
Mataojito: 60.0. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
San Antonio: 8.0. Estado general, bueno.
San José. — Ciudad: 41.0. Estado general, regular.
Pachina: 33.0. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 39.0. Campos y sementeras, mal. Haciendas, bien.
Sauce: 18.0. Estado general, regular.
Soriano. — Cardona: 48.0. Estado general, regular.
Coquimbo: 22.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, ídem.
Chacras: 25.0. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Duraznito: 47.0. Estado general, regular.
Mercedes: 30.0. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Lambaré: 29.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Luján: 13.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Paso del Borracho: 34.0. Estado general, regular.
Paso de los Novillos: 35.0. Estado general, regular. Campos, mejorando.
Treinta y Tres. — C. Piedras: 10.0. Estado general, regular.
Ciudad: 28.0. Campos, sementeras y ganados, regular.
C. Dionisio: 72.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
El Oro: 13.0. Campos, ganados y sementeras, mal.
Isla Patrulla: 38.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Olimar Grande: 74.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Vergara: 20.0. Estado general, bueno. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Luis Morandi, Director.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 15 de 1922.

**1.a rueda**

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.56.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.600 pesos, para mañana, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para fin de mes, 89.00.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 64.90.
18.800 pesos, ídem ídem, 64.90.
9.400 pesos, para mañana, 64.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 64.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.80.

Empréstito de Conversión 1905

1.865 pesos, para mañana, 82.90.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 83.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.90.
1.492 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.10.
4.662 pesos 50 centésimos ídem ídem, 83.10.
9.325 pesos, para fin de Septiembre, 83.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.60.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.20.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 18.00.
10 ídem ídem, 17.80.
10 ídem ídem, 18.00.
10 ídem ídem, 17.90.
20 ídem ídem, 17.90.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 88.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie X

15.000 pesos, para mañana, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1922

3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
5.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7.50 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.800 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 8 por ciento anual.
8.400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1922

1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Agosto de 1922

9.000 pesos, casa en la calle Minas números 942 y 26, 332 metros.
1.645 pesos, solar en la 18.a sección, calle Bompland, 266 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Asunción números 1605 y 1607, 84 metros.
2.825 pesos, casa en la calle Yaguarí número 1802, 139 metros.
5.200 pesos, terreno en Maroñas, 822 metros.
6.000 pesos, finca en la Avenida 8 de Octubre, 335 metros.
1.400 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 737 metros.

---

## Servicio de Correos

**LLEVAN VALIJA**

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 23.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 15 de Agosto de 1922

Wilfredo Jorges, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carlos Bértola, italiano, 62 años, casado, Diego Lamas 5.

Alberto Barreto, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eugenio Roveda, oriental, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuel Capote, Hospital Vilardebó.

Alfonso López, español, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Lucio Federico Castellanos, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelina Ofelia Prieto, oriental, un año, José Leguizamón 165.

Clara Cabrera, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Soto, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Delia Altos, Hospital Maciel.
Juan Osúsqui, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Santiago Suffern Arteaga, oriental, 37 años, soltero, Colón 1537.
José Pinza, español, 40 años, casado, Zabala 1577.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 59.a SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 10 DE 1922

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Maldonado, don Conrado Sáez, relativo a **fabricación de sellos.** (Pasa a la Comisión de Legislación).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión particular y segunda general y particular del proyecto de ley sobre interpretación de varias disposiciones relativas a **apelación en materia electoral.** — (Sancionado).
5—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-23.

### 1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Magnna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:
Con aviso, los señores senadores: **Otero, Stirling, Muñoz y Canessa.**

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de derechos de importación e impuestos adicionales al kerosene destinado a usos agrícolas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las Sociedades de Fomento de Tapia y Castellanos remiten telegramas solicitando se incluya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos la Cátedra Ambulante de Agronomía."

—A sus antecedentes.

"Orosimbo Basigaluz, en representación de la Agrupación de Jubilados comprendidos en la ley de 1838, presenta un petitorio que se relaciona con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Varios Inspectores del Trabajo, de la Capital, presentan un petitorio que se relaciona con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

### 3

"El señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen los requisitos que deberán llenar las empresas y talleres de impresiones tipográficas, fábricas de sellos, etc., en la ejecución de trabajos en que se estampen nombres de personas, títulos, instituciones oficiales o particulares, etc."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda empresa o taller de impresiones tipográficas, litográficas o fábrica de sellos, en que se estampen nombres con rúbricas de personas, títulos, sellos, timbres, etc., empresas comerciales o industriales, instituciones bancarias, oficinas públicas, centros políticos, sociales, de enseñanza, marcas y etiquetas de comercio registradas, etc., deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

A) Llevar un libro en el que se registre circunstanciadamente el trabajo mandado realizar, cuyo asiento deberá ser firmado por la persona o mandatario que solicitó el trabajo.
B) Exigirá, cuando el trabajo es por cuenta de algunas de las entidades referidas, la autorización correspondiente, que hará constar en el asiento.

Art. 2.o El libro exigido por el inciso A) deberá ser rubricado y foliado por el Juez Letrado de lo Civil de turno en la Capital y por los Jueces Letrados en los Departamentos del interior.

Art. 3.o La falta de cumplimiento de los artículos precedentes de esta ley será castigada con una multa de $ 200.00, sin perjuicio de la acción civil o criminal a que hubiere lugar por acción privada o del Ministerio Público.

Art. 4.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1922.

Conrado Sáez, senador por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación.

### 4

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre interpretación del artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado por los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y que por lo tanto la Alta Corte de Justicia está capacitada para entender en los reclamos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales."

**Señor Mendívil** — He presentado un proyecto sustitutivo. Pediría a la Mesa se sirva hacer dar lectura de él.

**Señor Presidente** — ¿Es sustitutivo del actual?

**Señor Mendívil** — Sí, señor. El artículo 1.o es el mismo, con una diferencia de forma, nada más.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Geenral,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado y que por lo tanto la Alta Corte de Justicia está capacitada para

entender en los reclamos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales.

Art. 2.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 8 de Octubre de 1918, declárase que la Alta Corte de Justicia y los Tribunales de Apelaciones, por atribución de la Corte en su caso, son los únicos jueces competentes para entender en las apelaciones de los fallos y resoluciones de las Juntas Electorales en materia de tachas, de conformidad con lo que establece el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 vigente a ese respecto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.".

**Señor Mendívil** — Pido la palabra.

El artículo 1.o del proyecto de la otra Cámara está relacionado indirectamente con el artículo 2.o del proyecto que he formulado. Por eso al hablar del artículo 1.o me voy a permitir fundar en conjunto el proyecto que he presentado en la sesión anterior.

Mi proyecto no obedece a ideas del momento. Cuando el Senado trató el escrutinio de la última elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, en el debate que se produjo en esa circunstancia, y en ciertos apartes, hice algunas manifestaciones referentes a la jurisdicción de los jueces en materia de apelación en los juicios de tachas. Entre esos apartes hay uno que es concreto, que me voy a permitir leer. (Página 205 del Diario de Sesiones, de la sesión correspondiente al 25 de Febrero de 1921).

Dice lo siguiente:

"Señor Mendívil — El Juez de Paysandú ha intervenido en todo el proceso de calificación, sin tener jurisdicción, como han intervenido la mayor parte de los Jueces de la República, y han estado aplicando leyes transitorias que dejaron de tener efecto para los períodos ordinarios de tachas; todos han fallado sin jurisdicción, eliminando una cantidad crecida de inscriptos en el Registro Cívico."

Y, con motivo de una interrupción del señor senador Jiménez de Aréchaga, agregué: "que era en virtud de error de las Juntas Electorales que habían concedido las apelaciones para ante los Jueces Letrados".

En el informe que en aquel momento hizo la Comisión respectiva que intervino en el escrutinio de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, se plantearon dos cuestiones relativas, precisamente, a la intervención que tuvieran los Jueces Letrados en los juicios de tachas del período preparatorio que precedió a la elección. El informe hace referencia a la intervención tenida en aquel momento por los Jueces de los Departamentos de Minas y San José.

Con respecto al Juez de Minas, dice el informe lo siguiente: "Según la protesta elevada al Honorable Senado por la Comisión Departamental Colorada, en el Departamento de Minas, fueron excluídos del Registro por la Junta Electoral cuatrocientos y tantos ciudadanos, a pesar de que las tachas no habían sido publicadas en la prensa dentro de las veinticuatro horas, ni habían sido inscriptas en un cuadro en lugar visible como lo establece el artículo 35 de la ley de 29 de Octubre de 1898. Los delegados de la Comisión mencionada recurrieron de esa resolución ante el Juez Letrdao Departamental, quien revocó la sentencia del inferior, ordenando la inclusión de esos ciudadanos en el Registro Cívico, resolución que no fué acatada por la Junta Electoral, lo que dió lugar a que fueran rechazados de las Mesas Receptoras 116 ciudadanos que se presentaron a sufragar el día 28, por no figurar sus nombres en las cuadernetas de votación."

Y en cuanto a San José, — y la Comisión lo establece en una forma más sucinta, — el caso es el siguiente, semejante al de Minas:

En un juicio de tachas de la 4.a sección el tachante deja de proponer la prueba ofrecida, lo que da mérito a que la Comisión Calificadora sentencie el asunto mandando levantar las tachas opuestas. Esta sentencia es apelada ante la Junta Electoral, la que la confirma por mayoría. Apelada esta última ante el Juez Letrado, éste, después de abrir un término de prueba, manda de sus resultas eliminar del Registro más de cien inscripciones. La Junta no acata la sentencia del Juez Letrado e incluye en los pliegos de votación a las inscripciones mandadas excluir, aceptando los votos emitidos en virtud de ellas.

En ese debate se hicieron diversas manifestaciones, y entre ellas algunas características de los miembros nacionalistas del Senado.

El señor Roxlo dijo, por ejemplo, que los Jueces se habían excedido de su jurisdicción; que la Corte, a su vez, había declarado que no tenía jurisdición en la materia; y, concretamente, al hacer uso, a su vez, de la palabra: "Que no caían dentro de su jurisdicción los asuntos electorales en que intervino el Juez Letrado, en Minas, del mismo modo que no actuaba dentro de su jurisdicción el de San José".

En cuanto a lo que dijo el señor senador Roxlo, sobre que la Alta Corte había declarado que no tenía jurisdición, era completamente exacto.

En aquel momento llegó al Senado, entre otros antecedentes corroborantes, una comunicación de la Corte con motivo de una protesta contra los procedimientos del Juez Letrado de Paysandú, en la que la Corte hacía suyo un dictamen del Fiscal de Corte, que, entre otras cosas, decía: "Fiscalía de Corte. — Excelentísima Alta Corte de Justicia: En asuntos electorales, V. E. sólo puede intervenir para resolver los recursos que se deduzcan contra las resoluciones de la Junta Electoral de la Capital, pues tratándose de resoluciones de las Juntas Electorales de los demás Departamentos, son los respectivos Jueces Letrados los únicos que pueden entender en los recursos que se deduzcan contra ellos (ley Septiembre 1.o de 1915, artículos 26 y 49). V. E. ya lo ha resuelto así, de acuerdo con este Ministerio, en casos análogos".

De manera que entendía la Corte que sólo podía resolver las apelaciones relativas a los juicios de calificación de la Capital, y no las de las Juntas Electorales de campaña, porque en los demás Departamentos tenían intervención los Jueces Letrados.

Pero pasó un caso muy singular a este respecto, con la intervención de los Jueces de Minas y San José: que se alegó después por los defensores de las Juntas Electorales que los tachantes no habían apelado ante la Corte de las resoluciones de esas corporaciones, que no acataba las resoluciones de los Jueces, sabiéndose de antemano que la Corte había declarado que no tenía jurisdicción, ni aún en los reclamos sobre procedimientos de las Juntas Electorales. De manera que las Juntas tuvieron carta blanca para no acatar sin responsabilidad alguna las resoluciones definitivas o los fallos de tercera instancia de los Jueces.

Por consiguiente, como se ve, la Corte, de acuerdo con esa vista fiscal y resoluciones reiteradas, entendía que no debía intervenir en los juicios de tachas sino en virtud de las apelaciones de la Capital y no en las de campaña.

Ahora, señor Presidente, se plantea la cuestión de si en realidad rige, con respecto a la jurisdicción de los Jueces Letrados, la ley de 1.o de Septiembre de 1915. La vigencia de esta ley es sostenida por unos de acuerdo con la letra C de las "Disposiciones transitorias" de la Constitución.

La interpretación de que esa disposición comprende tanto la materia sobre Registro Cívico como la sobre elecciones propiamente dicha, fué la que primó en los primeros momentos en la otra Cámara. Más tarde esa interpretación sufrió un distingo. Con motivo de tratarse en dicha Cámara la ley que abrió un período especial de inscripción para las eleciones de 1920, se planteó allí de nuevo la cuestión.

Lo resuelto por la Cámara en aquella oportunidad, autoriza la interpretación que ya había dado, también, la Comisión de Asuntos Electorales de la misma: de que el inciso C de las "Disposiciones transitorias" de la Constitución se refería a la parte del proceso electoral que tenía relación, directamente, con las elecciones y no con las leyes de Registro Cívico. Es sabido que las elecciones tienen un doble proceso perfectamente caraterizado: la inscripción y calificación y el voto.

La interpretación que dió la Cámara con aquel motivo, la conservo en una relación del "Diario del Plata" de aquel momento, que dice así:

"Se pasó a la orden del día, con la discusión del proyecto que fija nuevo plazo para la inscripción de ciudadanos en el Registro Cívico Permanente.

"El señor Gómez manifestó, entonces, que, consecuente con las ideas que sostuviera el año 1913, daría su voto favorable al asunto en debate. En cambio, el doctor García Morales se limitó a preguntar si la sanción de ese artículo no afectaría, en parte, a las leyes a que hace referencia la Constitución en el capítulo correspondiente de las "Disposiciones transitorias". A ello respondió el doctor Vicens Thievent,—por no hallarse el miembro informante de la Comisión,—que la Comisión había entendido, desde los primeros momentos, que con este proyecto no se modificaba en lo más mínimo las leyes electorales citadas por la Constitución. Pero como el señor Viera tratara de justificar todo lo contrario, el diputado batllista se apresuró a sostener que la Constitución de la República sólo se refería a las leyes electorales y no a las correspondientes a todos aquellos actos anteriores a la elección.

"Dada la naturaleza del punto planteado por el doctor García Morales, el señor Cortinas propuso que el proyecto pasara nuevamente a Comisión, oponiéndose de inmediato los señores Vicens Thievent y Canessa, este último a nombre de dicha corporación. Por su parte, el doctor Manini Ríos expresó que si el punto fuera, en realidad, dudoso, valdría la pena estudiarlo detenidamente, pero como no existía en el proyecto ninguna modificación legal al régimen a que se refería la Constitución, la fórmula propuesta por el señor Cortinas no podía encontrar ambiente favorable entre los legisladores.

"Poco después, rechazado aquel pedido, el señor Sosa propuso, ya que existían algunos temores que al votarse el proyecto la Cámara dejara expresamente establecido que esta sanción no modifica en ninguna forma las disposiciones de que se hablaba en la Carta Fundamental. Y así se resolvió por unanimidad."

En el asunto relativo a la instalación de Juntas Electorales, repartido número 61 de 1920, la Comisión de Asuntos Electorales de la Cámara hizo al final de su informe la siguiente declaración: "Vuestra Comisión hace notar expresamente que esta ley modifica solamente las disposiciones del Registro Cívico y de ninguna manera las leyes a que se refiere la Cons-

titución de la República". Y ese informe fué aceptado por la Cámara al aprobar el proyecto respectivo.

De manera, señor Presidente, que la Cámara, en diversas ocasiones, — yo no sé si más tarde ha reaccionado, pero entiendo que no porque después no ha venido ningún proyecto relacionado con modificaciones a la ley de Registro Cívico, — entendió que las modificaciones relativas a dicha ley no afectaban para nada las disposiciones transitorias de la Constitución a que he hecho referencia.

Esa salvedad se hizo en diversas ocasiones, no sólo al tratarse la ley relativa al período inscripcional en 1920, sino al tratarse el asunto relativo a las Juntas Electorales; y yo recuerdo que la Comisión de Legislación del Senado, en el informe que produjo refundiendo varios proyectos sobre Registro Cívico que vinieron en aquel momento, también hizo referencia a la evolución habida en el criterio de la Cámara de diputados en cuanto a la aplicación y alcance de las disposiciones transitorias de la Constitución.

Por consiguiente, yo entiendo que las disposiciones transitorias de la Constitución no restablecieron automáticamente todas las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 referentes a Registro Cívico. Y tan no fué así, que se necesitó una ley posterior a la vigencia de la Constitución (la Constitución aprobada en Octubre de 1917 y promulgada el 3 de Enero de 1918, debía entrar en vigencia el 1.o de Marzo de 1919), la ley de 3 de Mayo de 1919 para hacer revivir la disposición del artículo 18 de la de 1.o de Septiembre de 1915, relativa a Registro Cívico, o sea a los días hábiles para el período de inscripción.

Si la Constitución hubiese tenido la virtud de hacer revivir todas las disposiciones de la ley de 1915, no habría habido necesidad de una ley posterior para establecer la vigencia de una disposición determinada de dicha ley que estableció que las Comisiones Inscriptoras debían funcionar, no sólo los domingos, sino todos los días feriados, sin referirse a la vigencia de otras leyes en contradicción con la propia ley de 1.o de Septiembre de 1915.

**Señor Narancio** — Y a mayor abundamiento, si me permite el señor senador, en la actualidad el doctor Ghigliani presentó, y está en discusión, un proyecto en la Cámara.

**Señor Mendívil** — Iba a hacer referencia a eso, señor senador, de que no hubiera habido objeto en establecer como garantía el mantenimiento de determinadas disposiciones sobre Registro Cívico de escaso alcance de la ley de 1915, cuando se permitía que la Legislatura pudiera modificar por simple mayoría todas las disposiciones fundamentales de la ley de Registro Cívico de 1898 y sus ampliatorias.

Y en eso se podría tachar la actitud de la Constituyente de falta de lógica, si no fuera, como es, otro el alcance de las disposiciones transitorias, falta de lógica que no tendría el proyecto a que acaba de referirse el señor senador Narancio presentado últimamente en la Cámara de Diputados, haciendo extensiva la garantía de los dos tercios, de una manera expresa, no sólo a las disposiciones que se refiere a elecciones, sino también a Registro Cívico.

**Señor Martínez** — Ese es un argumento contraproducente.

**Señor Mendívil** — No es un argumento contraproducente; es un argumento que prueba que allí se quiere ahora establecer expresamente esa extensión porque había quedado fuera de la interpretación.

**Señor Martínez** — Es porque no había quedado afuera, que ahora lo comprende esa reforma reglamentaria.

**Señor Narancio** — Justamente, la Cámara, en muchas ocasiones, fijó su criterio diciendo que los dos tercios sólo eran necesarios para la reforma de la ley de Elecciones.

**Señor Martínez** — Nunca se ha fijado esa doctrina. Ha habido algunas opiniones, por ahí manifestadas, pero nunca una resolución de la Cámara.

**Señor Narancio** — Hay un informe de la Comisión que no ha sido impugnado.

**Señor Mendívil** — He leído el resultado del debate cuando se trató de la apertura del período de inscripción de 1920.

Otra de las razones para creer que el artículo 26 de la ley de 1915 está derogado, fué la forma cómo se sancionó la ley de Octubre de 1918, después de sancionada y promulgada la Constitución, aunque aún no hubiera entrado en vigencia, ley a que se le dió carácter de permanente, y no hubiera habido objeto en darle ese carácter de permanente si sólo estaba destinada a regir durante el período especial de Octubre y Noviembre de 1918.

La ley de 4 de Octubre de 1908, entonces sancionada, conocidas perfectamente las disposiciones de la Constitución y su alcance, no habría sido dictada en carácter permanente para regir solamente por dos meses.

Yo creo, señor Presidente, que estaría mejor servida la justicia y más garantida la depuración de los padrones cívicos, si se quitara a los Jueces Departamentales la intervención en materias electorales y se dejara el último recurso, el más decisivo, en manos de Tribunales colegiados, como la Alta Corte y Tribunales de Apelación.

Yo he planteado la cuestión, tal como la entiendo, pero no haría hincapié en una solución determinada, aunque fuera en otro sentido, porque lo que deseamos y lo que buscamos es que se aclare de una vez por todas a qué jurisdicción corresponden las apelaciones de tercera instancia en los juicios de tachas para garantir en esa forma a los partidos y para que los ciudadanos tengan una pauta segura a qué atenerse en el porvenir.

De manera que, en realidad, no hago cuestión de ninguna solución. Lo que he perseguido al presentar este proyecto, es que se aclaren las dudas y cuestiones planteadas anteriormente y que han sido apreciadas con un criterio diverso, según las circunstancias.

Me he referido a los casos de Minas y San José, en los que en pleno Senado se negó la jurisdicción de Jueces Letrados, en lo cual yo estaba de acuerdo.

Pasados esos antecedentes más tarde a poder de los Fiscales, para ver si había base para alguna responsabilidad judicial o penal con respecto a las Juntas que no acataron las decisiones de los Jueces, parece que el asunto terminó sin mayor andamiento. Sin embargo, todos no podían tener razón. Creo que esta es una oportunidad única que se presenta al Parlamento, avocados como estamos a la substanciación y fallo de los juicios de tachas, para resolver definitivamente esta cuestión en interés de los partidos y de la depuración de los Registros Cívicos.

**Señor Martínez** — Nuestro grupo, en el Senado, no tiene ningún inconveniente en dar su adhesión al proyecto de ley venido de la otra Cámara, sea que se sancione en la forma que allí se le dió, o en la nueva que proyectó la Comisión de Legislación.

**Señor Mendívil** — No es la Comisión, porque no se ha reunido.

**Señor Martínez** — Bien; el señor senador Mendívil, porque substancialmente es la misma cosa.

**Señor Mendívil** — Es la misma cosa.

**Señor Martínez** — Con eso queda satisfecho el propósito de la Alta Corte, que se concretó a pedir declaración respecto de la vigencia o no vigencia del artículo de la ley de Registro Cívico de 1898 que erige a la Corte en juez de los recursos a que den lugar los procedimientos de las Juntas Electorales.

Quedará así perfectamente esclarecido que es la Corte y no los Jueces, quien conoce en esos reclamos, porque la ley de 1915, ni ninguna otra, derogó la competencia de la Corte. La derogación sólo vino respecto de los juicios de tachas, taxativamente, respecto de esta materia y no de ninguna otra.

Ahora, respecto del artículo 2.o, debo decir que, en el fondo, tampoco tendríamos repugnancia para aceptarlo.

Efectivamente, la Corte y los Tribunales de Apelaciones, por su elevada jerarquía y por su composición, ofrecen garantías para las resoluciones de los juicios de tachas.

Pero basta haber oído la exposición del señor miembro informante en la sesión de hoy para comprender que este asunto está vinculado a la gran cuestión de la subsistencia de las leyes electorales constitucionalizadas, puede decirse, por la Constitución de 1917; y decía que basta haber oído un poco, porque no todos, ni yo mismo, nos hemos podido dar cuenta de su extensa argumentación a este respecto, invocando distintos antecedentes parlamentarios que habría que aquilatar.

Eso, no más, está revelando que este asunto no puede tratarse casi sobre tablas y que es merecedor de un estudio detenido por la Comisión de Legislación.

Yo, por eso, como estoy dispuesto a votar el artículo 1.o, pediría que en cuanto al artículo 2.o se le desglosase de este proyecto y se hiciese materia de un proyecto especial que pasase por los trámites reglamentarios.

El señor miembro informante ha pretendido que la disposición constitucional sobre vigencia de leyes electorales sólo alcanza a las leyes que rigen propiamente a la elección y no a las leyes de Registro Cívico, y esta es una cuestión verdaderamente grave.

**Señor Mendívil** — Todas las leyes de Registro Cívico son anteriores a la de 1915.

**Señor Martínez** — Sí, señor; pero en la Constitución se hace referencia a la ley de 1915, la cual no es solamente ley de elecciones, sino que también es ley de Registro Cívico. Contiene diversas disposiciones sobre la forma de la inscripción y sobre tachas.

**Señor Mendívil** — Yo me refiero a la interpretación de la Cámara, señor senador.

**Señor Martínez** — Yo me refiero al contexto de la ley de 1915 y que a ella hace referencia, en un todo, el inciso C de las disposiciones transitorias.

Es sabido que tal disposición del inciso C es una garantía que tuvo muy en cuenta uno de los partidos al celebrar el pacto constitucional.

Se estableció que las leyes electorales sólo podrían ser modificadas por dos tercios de votos.

Bien; si ahora se hiciese una modificación, aún por los dos tercios de votos, ¿eso autorizaría más tarde para modificar las leyes electorales a simple mayoría? Esta es una cuestión que se ha discutido mucho y que vendría a ser resuelta implícitamente por la sanción que ahora se diese.

Puede, pues, explicarse que un legislador, aún convencido de la bondad de una reforma a la ley electoral, no le preste su adhesión en este momento por el antecedente que esa reforma podría importar, porque eso puede significar que más adelante se pretenda que ya, a simple mayoría, cabe modificar las disposiciones de la ley de 1915.

**Señor Roxlo** — Es lo que le pasa al grupo nacionalista...

**Señor Mendívil** — Es dudoso que pueda modificarse por simple mayoría.

**Señor Martínez**—Bien; es dudoso, pero nosotros deseamos que sea incontestable, y por eso, cuando se nos ha hablado de modificar las leyes electorales vigentes, hemos dicho que no había inconveniente, pero hemos dicho también que antes debe aclararse, por la disposición constitucional, que todas las reformas a las leyes electorales, sean de registro o de votación, todas requieren dos tercios de votos. Los partidos ya estuvieron por hacer esa reforma constitucional, y por omisión de algunos legisladores no se consumó.

Más importante y claro que ese precedente a que se ha referido el señor senador por Paysandú, fué lo que sucedió hace poco con una propuesta de reformar toda la ley de Registro Cívico.

No se llegó a tratar en la otra Cámara, no porque no se creyera bueno acompañar la fotografía y la impresión digital, sino porque se temió que se entendiese que como la disposición C está entre las transitorias, una vez reformada la ley electoral, ya esa garantía de los dos tercios había desaparecido.

**Señor Mendívil**—Sería por la imposibilidad de hacer esa reforma en un tiempo breve.

**Señor Martínez**—Se entendió así: que la ley de Registro Cívico, como la ley propiamente de elecciones, las dos están comprendidas en las garantías establecidas por la Constitución de la República, porque a la inscripción y a la votación se refiere la ley de 1915.

**Señor Narancio**—No, señor; está equivocado. No fueron esas las causales por qué no se trató en la otra Cámara la ley de modificaciones y quema de los Registros y formación de los Registros nuevos.

**Señor Martínez**—Fué la causa primordial, la única.

**Señor Narancio**—No, señor.

**Señor Martínez**—Se puede decir que fué la única. Yo intervine en ese proceso.

**Señor Narancio**—Y yo más que usted, pues soy el autor del proyecto.

**Señor Aguirre**—Como periodista, puedo decir, que yo impugné ese proyecto, en primer término por esa razón, porque desaparecida esa garantía, y en segundo término, porque era impracticable.

**Señor Martínez**—Por lo menos hacía dudosa la subsistencia de esa garantía.

**Señor Mendívil**—No había tiempo.

**Señor Narancio** — Es un error; había tiempo. Lo que había era mala voluntad.

**Señor Martínez**—No había mala voluntad: había el temor de que eso desvirtuase una garantía que es fundamental para nosotros.

**Señor Narancio**—No había ese temor; la letra de la Constitución al respecto es expresa.

**Señor Martínez**—Tanto el señor senador por Colonia, como el señor senador por Paysandú, reconocerán que ha saltado de repente aquí una cuestión de gravedad que no debe ser decidida así, de relance, al tratarse una cuestión mucho más insignificante, como es la de la interpretación reclamada por la Alta Corte de Justicia.

Esto debe hacerse, si se toca, después de un detenido estudio, y por eso yo propondría que se desglosase el artículo 2.o y nos limitásemos ahora a aprobar el artículo 1.o. Con esto conseguiríamos también que esta ley marche en la parte en que se ha reclamado una sanción aclaratoria, mientras que si le acoplásemos ese artículo 2.o, aunque aquí pasase la ley interpretativa, no va a suceder lo mismo en la Cámara de Diputados, porque es evidente que la ley de 1915 dice que son los Jueces Letrados los que han de entender en los juicios de tachas, y este proyecto implicaría su reforma.

**Señor Mendívil**—La Corte ha reaccionado sobre aquella interpretación, y una sanción conforme de las dos Cámaras sobre el artículo 1.o, en realidad serviría de sólido apoyo para el mantenimiento de la última interpretación de la Alta Corte.

**Señor Martínez**—No va a venir la interpretación, va a ser objetada la ampliación, porque, ¿cómo no se va a entender que se trata de una reforma y no de una aclaración, cuando la ley de 1915 dice que los que entienden son los Jueces Letrados, y aquí se dice que entenderá la Alta Corte de Justicia?

**Señor Mendívil**—Es un refuerzo moral grande para la interpretación de la Alta Corte de Justicia.

**Señor Martínez** — Evidentemente es una reforma que requerirá, para ser aprobada, dos tercios, no del quórum del Senado, en el día de hoy, sino del total de los miembros de que se compone el Senado; y no estaríamos ni siquiera en número para votarla en este momento, aunque reconozco que no habría dificultad insalvable, y que pueden hacerse los dos tercios del Senado para una reforma de la ley electoral con elementos de la mayoría. Pero en este día no la podrían aprobar; entorpecerían la sanción de la ley interpretativa única que se nos ha pedido. Y la reforma que se proyecta no es de tanta importancia en sí misma, sino por el antecedente que se puede crear. Por eso debe ser meditada.

Hago moción, pues, en nombre nuestro: que nos limitemos a votar el artículo 1.o de la ley, con lo cual quedará pronta ésta, que es de la que se nos ha reclamado sanción por la Alta Corte de Justicia y por la otra Cámara.

**Señor Narancio** — Así se le dará satisfacción a la Alta Corte de Justicia, pero no a los partidos.

He dado las razones claras y expresas del por qué es necesario...

**Señor Martínez** — Los partidos no se han dirigido al Senado...

**Señor Narancio** — Pero yo me he dirigido en nombre del mío.

**Señor Martínez** — Creo que eso debe ser meditado.

**Señor Narancio** — Los señores senadores no pueden decir que no he obrado con lealtad o que los he tomado de sorpresa.

Hace un mes hablé en el seno del Senado pidiendo que empezaran a meditar, a pensar al respecto; volví a insistir hace veinte días, y hace diez días volví a hablar, y ahora lo hago nuevamente.

Creo que ha llegado el momento de que se le dé una interpretación fiel, a fin de que no haya después aclaraciones.

**Señor Martínez** — Pero no olvidará el señor senador que, aunque haya presentado un proyecto, ese proyecto no fué despachado, ni fué estudiado por la Comisión; y que él no reclamó el pronto despacho.

**Señor Narancio** — Lo he reclamado por varias veces.

**Señor Martínez** — Lo que ha hecho el señor senador es acoplar a este proyecto, — que tenía un fin determinado; —esa otra iniciativa.

**Señor Narancio** — Que tiene un fin absolutamente igual, y le voy a explicar por qué.

**Señor Martínez** — La diferencia fundamental es esta: el primer artículo no compromete nada para nosotros.

**Señor Narancio** — Y el segundo tampoco.

**Señor Martínez**—El segundo, sí; porque es clarísimamente, en mi concepto, una reforma de la ley de 1915, que no se puede hacer sino por 2|3 partes de votos.

**Señor Narancio** — Si me permite el señor senador, yo le voy a demostrar que el segundo tampoco compromete nada.

No quiero, ni siquiera, tomar la ley de 1915, para demostrarle al señor senador que tiene dos partes perfectamente aclaradas y establecidas y, aún mismo, publicadas en diferentes partes.

En las publicaciones de las leyes de Registro Cívico están los capítulos correspondientes al Registro Cívico, separados por completo y los capítulos correspondientes a la ley de Elecciones, y en ésta están las partes correspondientes.

**Señor Mendívil** — Fueron dos proyectos distintos.

**Señor Narancio** — Claro. Fueron dos proyectos distintos, reunidos a los efectos de su sanción y promulgación.

**Señor Martínez** — Permítame el señor senador; yo tengo todavía la palabra.

**Señor Narancio** — Creía que había terminado.

**Señor Martínez**—¿Ustedes podrían hacer una ley disponiendo que los Jefes Políticos hagan los Registros Cívicos?

**Señor Narancio**—Ya lo creo; de acuerdo con la Constitución de la República.

**Señor Martínez** — No, señor; las garantías perseguidas...

**Señor Mendívil** — No la deberíamos hacer. Yo nunca votaría eso.

**Señor Martínez** — Yo preguntaba, en hipótesis. No supongo que lo vayan a hacer. Pero digo eso para probar que las garantías de estabilidad perseguidas por la disposición transitoria de la Constitución, pueden ser violadas con leyes relativas a la votación misma, como a los actos preparatorios, como a los Registros Cívicos. Y, entonces, no valdría la pena de haber establecido la necesidad de los 2|3 para unos casos, si se puede prescindir de ellos para otros. Y en esto tengo a mi favor la interpretación dada por el partido a que pertenece el señor senador.

**Señor Narancio** — Se equivoca: no es esa la interpretación dada.

**Señor Martínez** — Sí, señor.

**Señor Narancio**—Yo sostengo que no.

**Señor Martínez** — Eso se declaró en la Cámara: que el proyecto de Registro Cívico no podía prosperar sino con 2|3 de votos.

**Señor Narancio** — Siempre que se respetaran las siguientes garantías de la Constitución: inscripción obligatoria, intervención con respecto a los funcionarios policiales, voto secreto y representación proporcional integral.

**Señor Martínez** — Pero si el voto secreto y la proporcionalidad pueden ser alterados por una mala ley! Y eso es lo que se ha querido evitar.

**Señor Narancio**—¿Por una ley de Registro Cívico, que esté fundada en la inscripción obligatoria? Jamás! Se equivoca el señor senador. De ninguna manera se puede burlar ninguna de esas garantías por una ley de Registro Cívico que tenga por base la inscripción obligatoria.

**Señor Martínez** — Sí, señor; se burla el voto secreto y la representación proporcional, lo mismo que se puede burlar todo.

**Señor Narancio** — Búsqueme un caso, el señor senador, de representación proporcional, en que se pueda burlar.

**Señor Martínez**—Lo que quiso la Constitución es que tales garantías no pudieran ser burladas por reglamentaciones artificiosas, inspiradas por el espíritu de partido.

**Señor Narancio** — El señor senador puso un caso extremo queriendo ponernos en un compromiso; puso el caso de que se ordenara que los Jefes de Policía hicieran los Registros.

Y bien: aún así, cumpliéndose el requisito de la inscripción obligatoria, no habría ningún temor en el sufragio, porque la inscripción obligatoria implica que debe inscribirse todo ciudadano, y como el voto es secreto, la libertad del sufragio está asegurada.

Pero no es ese el argumento que debe hacer el señor senador. Si el señor sena-

dor no quiere tocar para nada la ley de 1.o de Septiembre de 1915, debe aceptar, al menos, que el artículo 2.o del proyecto presentado por el señor senador Mendívil diga, clara y expresamente, que se halla en vigencia el artículo 26 de aquella ley.

**Señor Martínez** — Ah!, sí.

**Señor Narancio** — Entonces, no habría ningún inconveniente en votarlo; pero que el señor senador acepte que en el artículo 2.o se diga que se halla en vigencia el 26 de aquella ley, es decir, que los partidos sepan seguramente ante quién deben apelar.

**Señor Martínez** — Y tal vez es eso lo que va a venir de la Comisión de Legislación.

**Señor Narancio** — No, señor; no puede pasar de nuevo a Comisión, porque si pasa de nuevo a Comisión, este asunto se retardará, y estamos en el preciso instante de las apelaciones.

**Señor Martínez** — ¿Por qué no he de pedir si los que hacen modificaciones al despacho como venía son ustedes y no yo?

**Señor Roxlo** — Es claro.

**Señor Martínez** — Son dos materias completamente diferentes; no se debe acoplar a una ley que tiene un objeto determinado, un artículo de trascendencia grande.

**Señor Narancio** — Que tiene el mismo objeto y ninguna trascendencia.

**Señor Roxlo** — Enorme trascendencia.

**Señor Narancio** — El señor senador Roxlo no ha seguido el hilo de la discusión...

**Señor Roxlo** — He seguido el hilo de la discusión lo mismo que usted; pero vengo con opinión hecha.

**Señor Narancio** — Si viene con opinión hecha y se mantiene en ella, va a seguir discutiendo sin aceptar argumentos, por más valederos que sean.

Veremos ante los términos que yo presento esta cuestión, que no son completamente diferentes. No toco más la ley de 1.o de Septiembre de 1915. Lo único que pido es que en esta ley, en el artículo 2.o, se diga que está en vigencia el artículo 26 de esa ley y, entonces, no habrá más que ratificar lo que el doctor Manini quería; pero advertiré a los señores senadores que por el proyecto queda perfectamente establecido que los partidos para apelar de las resoluciones de la Junta Electoral, deberán hacerlo ante los Jueces Letrados; tal como lo estatuye la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Lo que hago es ratificar aquella ley; lo que quiero es que una vez por todas se interprete claramente a dónde deben dirigirse los partidos en apelación.

**Señor Roxlo** — Es una enormidad!

**Señor Narancio** — No hay tal enormidad!

**Señor Roxlo** — Quiero decir que es una enormidad hacer estas cosas de golpe y porrazo.

**Señor Narancio** — No se trata de golpes y porrazos.

Las cosas son claras; una de dos cosas: o nos ratificamos manteniendo la ley de 1915, o declaramos que las leyes posteriores a las de 1915, 16 y 18 tienen valor.

Si los señores senadores no quieren aceptar tocar para nada la ley de 1.o de Septiembre de 1915, nosotros no tenemos ningún inconveniente, a fin de no perpetuar una discusión; pero queremos que se exprese claramente a dónde deben apelar los partidos: si deben ir a los Jueces Letrados o a la Alta Corte de Justicia. Los señores senadores quieren que sea ante los Jueces Letrados, manteniendo el concepto de la ley de 1.o de Septiembre.

**Señor Mendívil** — La interposición del recurso se hace ante las propias Juntas Electorales apeladas.

**Señor Narancio** — Esas apelaciones deben hacerse ante los Jueces Letrados o ante los Tribunales Superiores de Justicia. Pero los señores senadores dicen: "No se debe tocar para nada la letra y el espíritu de la ley de 1915". Aceptamos, no se toca; vamos a decir claramente en la ley, en su artículo 2.o, que está en vigencia el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915: que los partidos se presentarán a apelar ante los Jueces Letrados.

Ahora dice el doctor Martínez; podemos esperar; que pase el asunto a Comisión y después vuelva, etc....

Yo le advierto al doctor Martínez que el momento no es como para esperar. En estos momentos se están produciendo sustanciaciones de tachas y apelaciones ante la Junta Electoral; se están venciendo ya plazos de apelaciones ante la Junta Electoral. Por lo tanto, ya vendrían las apelaciones para la Alta Corte de Justicia o para los Jueces Letrados. Por lo tanto, es el momento oportuno de explicar claramente en esta ley dónde debe apelarse. Otra cosa es llamar a engaño y otra cosa es permitir que los partidos tomen una vía equivocada de demanda de justicia que puede dar motivo a que la justicia no se haga.

**Señor Cornú** — Muy bien.

**Señor Mendívil** — Nosotros no obramos con ningún "parti-pris". Dejamos la solución en manos de los señores senadores.

**Señor Arias** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor senador Martínez?

**Señor Martínez** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador Arias.

**Señor Arias** — Yo acepto, señor Presidente, que se tome en la discusión particular, como proyecto sustitutivo del que venía de la otra Cámara, el que acaba de presentar el señor senador Mendívil.

Respecto del artículo 1.o parece que existe acuerdo general en el Honorable Senado sobre su aprobación.

**Señor Presidente** — Es el que está en discusión.

**Señor Arias** — Como se ha hablado de los dos, me voy a referir al segundo.

**Señor Presidente** — Puede hacerlo.

**Señor Arias** — Respecto al artículo 2.o se pueden hacer dos observaciones. Una, la formulada por el doctor Martínez, en repesentación de la agrupación nacionalista que integra esta Cámara, y la otra, me adelanto a afirmar, tendrá que hacerse, y se hará en el seno de la otra Cámara, si este artículo 2.o es aprobado en la misma forma en que lo presenta el señor senador Mendívil.

La Comisión informante de la Cámara de Representantes ha establecido por unanimidad de sus miembros, — y así parece haberlo entendido también la Cámara, — que esta disposición de la ley de 21 de Septiembre de 1916 y su interpretativa la de 8 de Octubre de 1918 que fundamenta el artículo presentado por el doctor Mendívil, no están actualmente en vigencia, desde que la Constitución que entró en vigencia el 1.o de Marzo de 1919, ha dado valor exclusivamente a la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y a las anteriores complementarias o aclaratorias de la misma.

Tengo entendido, y lo repito, que la Cámara de Representantes o la mayoría de los miembros de la misma, manteniendo ese criterio, modificarían este artículo, si es que se aprueba en la forma que se ha dado lectura por la Secretaría. En la discusión particular de este artículo 2.o me voy a permitir presentar una modificación de forma, que no altera el fondo de la declaración que decía el señor senador por Paysandú, y es suprimir el proemio que dice: "de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 8 de Octubre de 1918", y suprimir también el final, que dice: "de conformidad con lo que establece el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, vigente a ese respecto".

Quedaría, pues, la parte aclaratoria sobre quién debe fallar en los juicios de tachas y que es el caso que estableció el señor senador por Colonia en distintas manifestaciones hechas en el seno de la Cámara.

Respecto de la segunda observación, observación de fondo que plantea el señor senador Martínez, yo debo establecer que estoy de acuerdo en que la disposición transitoria C de la Constitución de la República es aplicable al Registro Cívico también, como la ley de Elecciones, es decir, que en todos los casos se necesita los dos tercios de votos para establecer modificaciones en las leyes electorales.

Pero la declaración que se establece en este artículo 2.o, presentado por el señor senador por Paysandú, es más bien una aclaración de las disposiciones en vigencia y que define de una manera clara quiénes serán los que han de intervenir en los juicios de tachas.

Actualmente, como se ha expresado, existe un poco de duda, o una interpretación variable, si han de ser los Jueces Departamentales o si ha de ser la Alta Corte de Justicia.

Yo creo que con este artículo quedaría bien definido quiénes han de ser.

La observación que formula el señor senador Martínez me parece muy atendible; pero recuerdo que en la Cámara de Representantes, al discutirse algunas modificaciones o algunas aclaraciones que guardan paralelismo con esto que se discute actualmente, se manifestó, por la representación nacionalista, que interpretaban y aceptaban una declaración de la Cámara en ese sentido, de que esa disposición que se votaba no alteraba para nada la disposición C de la Constitución de la República.

Considero que una declaración semejante puede hacer el Senado en este momento en ese sentido, es decir, si presta su aprobación al proyecto del señor senador Mendívil con la declaración del Senado y por unanimidad de los miembros que componen este Cuerpo, que esta modificación no cambia la vigencia de esa disposición C de la Constitución de la República.

Esta misma declaración hecha en Cámara...

**Señor Martínez** — Declaración "e pur si muove".

**Señor Arias** — Es una declaración que compromete y obliga moralmente a todas las agrupaciones políticas y a todos los que intervienen en la discusión de estas leyes.

**Señor Cima** — Sostenido que se trata de una simple aclaración de leyes ya dictadas, no necesitamos agregar nada más.

**Señor Arias** — No; hay que agregarle.

**Señor Cima** — Tampoco aclararía más nada.

**Señor Mendívil** — Ese fué el primer criterio de la Cámara, el de dar a estas leyes el carácter de interpretativas para evitar los dos tercios, aún en el caso de modificarse o ampliarse las leyes anteriores. Pero no me parece que ese sea el criterio justo ni legal.

**Señor Arias** — De manera que con estas aclaraciones yo creo que se puede votar el proyecto sustitutivo que se ha presentado, sin inconveniente de ninguna especie.

**Señor Presidente** — Primero se va a poner a votación el artículo 1.o, y cuando lleguemos al 2.o, se considerará el desglose que propone el señor senador Martínez.

**Señor Martínez** — Hay dos fórmulas para el artículo.

**Señor Presidente** — Sí, señor senador.

Primero se pondrá a votación el venido de la Cámara de Representantes.

**Señor Mendívil** — ¿Los señores senadores aceptan la fórmula nuestra?

**Señor Martínez** — La aceptaríamos como una transacción; ahora, si después nos proponen una aclaración expresa de que está en vigencia el artículo de la ley de 1915, según el cual los reclamos de tachas se deducen ante los Jueces Letrados, no vale la pena modificar el texto de la otra Cámara...

**Señor Arias** — Claro que no.

**Señor Martínez** — .... porque esos artículos 26 y 49 es lo que dicen.

De modo que estaría explicado lo que quiere el doctor Narancio, sin darle más largas.

**Señor Mendívil** — Hay que interpretar de una manera directa, porque el señor senador Martínez ha estado discutiendo que esta interpretación se refiere al artículo 54 y no a los juicios de tachas y esto es una contradicción con lo que ha sostenido anteriormente.

**Señor Narancio** — Proponemos un artículo 2.o, ya que ustedes no aceptan el propuesto por el doctor Mendívil, que diga así: "Declárase que el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 está vigente, y, por lo tanto, los Jueces Letrados de campaña y la Alta Corte de la Capital son competentes para entender en las apelaciones y fallos de las resoluciones de la Junta Electoral en materia de tachas".

**Señor Martínez** — Sí, señor; pero es innecesario, porque el artículo 1.o del proyecto de la otra Cámara ya lo dice: "Se declara que el artículo 54 de la ley de Registro Cívico no ha sido derogado por los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre". Luego afirma la ley vigente y no hay por qué eliminar nada.

**Señor Mendívil** — Y nosotros queremos que se diga, de una manera expresa, por qué el señor senador ha estado sosteniendo que el proyecto venido de la Cámara se refiere únicamente al artículo 54.

**Señor Martínez** — Ya no hay razón para eliminar esto.

**Señor Narancio** — ¿Para eliminar qué cosa?

**Señor Martínez** — La referencia es a los artículos 26 y 49.

Toda la modificación que se hace en el texto del artículo de la otra Cámara es eliminar esa referencia...

**Señor Mendívil** — Sin hacer referencia a la cuestión que deseamos resolver nosotros de una manera independiente.

**Señor Martínez** — ... y es de esas disposiciones de las que el señor senador Narancio se ocupa.

**Señor Narancio** — No complique la cuestión. El primer artículo, como lo explicaba el señor senador Mendívil, es una aclaración a la Alta Corte; el segundo es una aclaración a los partidos políticos para que conozcan el procedimiento que deben seguir sobre las tachas.

Se le dice a la Alta Corte que ella debe regirse, en lo que respecta al procedimiento, por el artículo 54 de la ley de Registro Cívico, y se les dice a los partidos, en lo que respecta a las apelaciones de tacha: "Ustedes deben regirse por el artículo 26 de la ley".

**Señor Martínez** — Yo no me opuse a una aclaración tan explícita, pero digo que voy a votar el proyecto de la Cámara porque él hace una referencia a ese artículo cuyo subsistencia...

**Señor Mendívil** — Porque no resuelve el otro punto, que queda pendiente; resuelve otra cosa.

**Señor Narancio** — Eso complica las cosas.

**Señor Martínez** — No hay por qué enmendar el texto de la otra Cámara, desde que ustedes lo van a declarar expresamente.

**Señor Mendívil** — Es una repetición inútil.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.o.

**Señor Arias** — ¿Me permite?

Antes de votar deseo saber si el señor senador Mendívil mantiene su proyecto, porque si el señor senador Mendívil no mantiene el artículo 2.o del proyecto que presentó a la consideración de los señores senadores, en realidad, para votar después el artículo 2.o, redactado en la forma que lo ha hecho el señor senador Narancio, se puede votar sencillamente el artículo de la otra Cámara.

**Señor Narancio** — ¿Y no se vota nada más que eso?

**Señor Arias** — Está claro. Creo que el artículo del señor senador Mendívil debe ser mantenido.

**Señor Narancio** — Sí es lo más difícil!

**Señor Martínez** — Eso nunca ha ofrecido dudas.

**Señor Arias**—¿El señor senador Mendívil sostiene su proyecto?

**Señor Mendívil** — Yo aceptaba el artículo propuesto por el señor senador Narancio buscando el concurso de los señores nacionalistas.

**Señor Martínez** — Precisamente, es lo que nos disgusta.

Vamos a votar el proyecto de la Cámara, y así queda establecida la vigencia del artículo 26 que preocupa al señor senador Narancio.

**Señor Narancio** — No queda de una manera expresa.

**Señor Mendívil** — De acuerdo con la discusión que hemos sostenido hoy, esa no es la interpretación del artículo 26, sino del artículo 54.

**Señor Martínez** — Estaría la conformidad de los dos partidos en esta interpretación, y a nadie que tenga noticia de esta discusión le puede caber la menor duda.

**Señor Narancio** — Yo advierto, por otra parte, que, dadas mis ideas, voy a votar primero el artículo tal como lo presenta el señor senador por Paysandú.

**Señor Arias** — Yo creo que el señor senador Narancio no debió entonces presentar un artículo sustitutivo al del doctor Mendívil.

**Señor Cornú** — Lo ha presentado para atraer la voluntad de los señores senadores nacionalistas.

**Señor Narancio** — Es que si aceptan lo primero deben aceptar lo segundo, que es una aclaración de lo primero. Y lo que yo quiero es una aclaración perfecta de cómo deben proceder los dos partidos.

**Señor Arias** — Pero para eso, con aceptar el artículo venido de la otra Cámara, con una manifestación, si se quiere, más afirmativa, agregando donde dice "... ley de 1915", que se mantiene en vigencia.

**Señor Narancio**—Pero ¿no es más claro hacerlo como lo propongo yo?

**Señor Martínez** — Pero así lo dice dos veces, señor senador.

**Señor Narancio** — No tiene por qué decirlo.

**Señor Martínez** — A nadie le puede caber dudas cuando el Senado dice que tal artículo de la ley de Registro Cívico no está modificado por el artículo 26 de la ley de 15 de Julio; este artículo 26 está vigente.

**Señor Narancio** — No, señor.

**Señor Martínez** — Y si lo dice después, no tenemos por qué modificar el texto venido de la otra Cámara.

**Señor Narancio** — No haga cuestión de amor propio el señor senador. Es de una claridad meridiana.

**Señor Martínez** — Lo harán ustedes; ¡si no hay una línea mía!...

**Señor Narancio** — No hay una línea suya, pero está la oposición que le hace el señor senador.

**Señor Martínez** — La cuestión de amor propio es de ustedes.

**Señor Roxlo** — Pero el señor senador por Florida no defiende un proyecto de él.

**Señor Narancio** — Es una cuestión de amor propio del señor senador que no quiere ceder.

**Señor Martínez** — Los papás del proyecto están del otro lado.

**Señor Narancio** — Yo creo firmemente que el artículo que yo propongo es el más claro.

Sin embargo, confieso que voy a votar el artículo del señor senador Mendívil si éste lo sostiene.

**Señor Presidente** — Se va a votar primero el texto del proyecto de la Cámara de Representantes, y si no es aceptado, el texto del proyecto del doctor Mendívil.

**Señor Arias** — ¿El señor senador Mendívil mantiene su artículo?

**Señor Mendívil** — Acepto el artículo 2.o propuesto por el señor senador Narancio y mantengo el 1.o que he presentado.

**Señor Arias** — Entonces, yo propongo otro artículo; que al artículo 1.o de la Cámara se le agregue, después de: "... ley de 1.o de Septiembre de 1915", "que se mantiene en vigencia".

**Señor Roxlo** — Está bien; yo lo acepto.

**Señor Toscano** — ¿Que se mantiene en vigencia?

**Señor Narancio** — Confunde a todo el mundo. Después de eso nadie sabe nada.

**Señor Toscano** — El de la Cámara es más claro.

**Señor Narancio** — Después pasan casos como el de Minas y San José, porque no se aclara.

**Señor Arias** — Yo me he inclinado a votar el artículo presentado por el señor senador Mendívil, pero en vista...

**Señor Narancio** — Las cuestiones electorales son para ser manejadas por gente del pueblo. Por lo tanto, es necesario que sean claras.

**Señor Arias** — Estoy de acuerdo. Lo que habría que hacer es una ley electoral nueva.

**Señor Narancio** — Siempre hemos solicitado leyes claras...

**Señor Cornú** — Pero mientras no se pueda hacer una ley nueva, se colocan las viejas en términos de ser interpretadas por todo el mundo.

**Señor Presidente** — Se podría cerrar la discusión.

**Señor Toscano** — No vale la pena cerrar la discusión, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Entonces está en discusión el artículo 1.o.

**Señor Roxlo** — Señor Arias: ¿cómo quedaría con la modificación suya?

**Señor Arias** — La modificación mía es sobre el artículo de la Cámara. Agregarle después de donde dice: "no ha sido derogado por los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915", "que se mantiene en vigencia".

**Señor Toscano**—¿Cuáles se mantienen en vigencia, los últimos o el 54?

**Señor Martínez**—Poniéndole la palabra "también". Que "también" se mantienen en vigencia.

**Señor Narancio**—¿Y por qué no aceptan los señores senadores un temperamento mucho más claro, haciendo un artículo declarando la vigencia del 54 de la ley de 1898, y en otro, el 26 de la ley de 1915?

**Señor Martínez**—Pero ahora estamos discutiendo el artículo 1.o, después veremos.

**Señor Narancio**—Pero, ¿por qué se va a tratar de que se haga confuso, cuando puede hacerse más claro?

**Señor Martínez**—No hay nada confuso.

**Señor Narancio**—Bien; yo acepto como artículo 1.o el presentado por el señor senador Mendívil.

**Señor Presidente**—Se va a cerrar la discusión sobre el artículo 1.o. Primero

se va a votar el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el texto del artículo propuesto por el señor senador Mendivil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Mendivil** — Como artículo 2.o acepto el del señor senador Narancio.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Declárase que el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 está vigente, y, por lo tanto, los Jueces Letrados en campaña y la Alta Corte de Justicia en la Capital son competentes para entender en las apelaciones de los fallos y resoluciones de las Juntas Electorales en materia de tachas."

**Señor Presidente**—¿Insiste en el desglose el señor senador Martínez?

**Señor Martínez** — No, señor. Esto no ofrece las dificultades a que yo me refería como antecedente. Lo creo superfluo, pero no tengo inconveniente en votarlo.

**Señor Narancio**—Haciendo constar, señor Presidente,, que en la mente del Senado parece que hay unanimidad para que los asuntos referentes a esta cuestión de apelaciones ante las Juntas Electorales para los Tribunales superiores, debieran venir todos a Montevideo y debieran ser tratados por la Alta Corte de Justicia; que la cuestión de los Jueces Letrados nos encontramos en situación imperiosa de aceptarla, porque así está estatuído en la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y como no queremos hacer un conflicto a este respecto y queremos aclarar las circunstancias apuntadas, aceptamos eso; pero que el otro temperamento es cien veces superior, porque yendo a la Alta Corte de Justicia se evitan las influencias del medio ambiente, que puede ser pernicioso en ciertos momentos.

Es unánime la opinión del Senado a este respecto.

**Señor Presidente**—Se va a votar el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión.

**Señor Narancio**—Pido que se suprima, señor Presidente.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Se va a pasar a Comisión General con el objeto de proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

---

(Así se hace).

---

(Eran las 18 y 10).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

---

# 60.ª REUNION ORDINARIA

## AGOSTO 11 DE 1922

### PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

---

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Narancio, Arias, Cornú, Sáez y Cima.**

Faltan:

**Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Stirilng, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano.**

---

**Señor Presidente**—No es posible celebrar sesión por falta de número.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

---

Queda terminado el acto.

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS Y [illegible]

# SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII — Montevideo, Miércoles 16 de Agosto de 1922 — Núm. 4920

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| " 10 " | " 0.15 |
| " 15 " | " 0.13 |
| " 15 " rectificaciones de partidas | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.09 |
| " 30 " | " 0.08 |
| " 60 " | " 0.07 |
| " 90 " | " 0.06 |

**Avisos matrimoniales:** Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ............ $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ............ " 1.00

**Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ............ " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

**El Administrador.**

## OFICIALES

### Jefatura de Policía de Artigas

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del local destinado a la comisaría de la 5.a sección del Departamento, con arreglo al plano y demás antecedentes que existen en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 30 del corriente, y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el 15 de Septiembre, a las 10 horas. — Artigas, Agosto 1.o de 1922. — E. Mello, Jefe de Policía.

Ag.15-913-v.ag.23.

### Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45 — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30 lámparas de 1.000 bujías, 90 de 600, 58 de 400, 119 de 300, 336 de 100, 1.566 de 50, 1.566 de 32 y 11.563 de 25 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-910-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51 — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera negra, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-911-v.ag.24.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.526.80 metros de loneta número 8, 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.432 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.7-735-v.ag.16.

NUMERO 41.—ASUNTO NUMERO 2411

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20 máquinas de escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-830-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6 kilos 500 gramos de hilo para colchoneros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-898-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 14.350 metros de brin color yerba mate, 5.000 metros de cretona, entretela, botones, cinta de hilera dril azul, broches de cuello, hormillas, madrás, lanilla, soles para banderas y 49.770 de lienzo para sábanas y fundas, botones corozo, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-897-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 927 alfajías pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos y 10 kilos de cola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

**Ag.14-901-v.ag.23.**

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 4.000 hebillas para talabartería de diferentes medidas, argollas, armazones de silletes a la inglesa, juegos de canutos, cuerda para tiros, cueros machos, carona, negros, cepillos para caballo, cepillos de cerda, armazones silletas número 100 y diversidad de artículos para confecciones de arreos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-900-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: hojas de lata Charcol, remaches número 15, estaño, ácido muriático, alambre, bencina, barras de hierro redondas, remaches de estaño, carbón de fragua, planchuelas de hierro, tierra de fuego, ladrillos de fuego, varillas de hierro, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-899-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 8.500 servilletas de algodón, 2.000 frazadas grises para tropa, reglamentarias, 5.000 pares de guantes de algodón blancos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 29 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-906-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez, por los siguientes artículos: 6.000 platos japi, 3.000 cubiertos completos para tropa, 200 para oficiales, 100 fuentes enlozadas, 200 trinchantes, 200 espumaderas, 250 cucharones, 150 hachas, 40 jarras, 50 carretillas de mano, 170 cuchillos para cocina, 100 picos, 160 palas, 90 faroles Dietz, 130 bombillos, 30 horquillas, 50 faroles Rey de la Tempestad y diversos artículos de ferretería para aprovisionar a las unidades del Ejército.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922 — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-905-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.000 pares de borceguíes, 4.000 pares de polainas reglamentarias, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 coginillos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 26 de Agosto hasta los 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-904-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 3.300 parches batidores y bordoneros, 1.920 cuerdas para caja de guerra, 1.500 templaderas, 1.000 aros, 500 arillos, 150 cordones, 100 pares de baquetas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-903-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o. 2309

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos: 2.230 libretas, 12.000 sobres, 3.100 despachos, 10.000 historiales de tiro, 17.000 formularios recetarios y otros artículos de librería que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.14-902-v.ag.23.

## Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables trifásicos bajo plomo y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el Palacio Legislativo en construcción el día 23 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.
Ag.9-783-v.ag.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de armazones metálicos para plafones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.
Las propuestas se presentarán en el Palacio Legislativo en construcción el día 18 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.
Ag.9-783-v.ag.18.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.
Ag.7-745-v.ag.21.

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARÍA)

**Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes**

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.
Ag.3-617-v.ag.19.



## Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como de las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque, surtidor de nafta y el molino a viento.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 21 del corriente mes a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.
El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.
El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — La Secretaría.
Ag.12-847-v.ag.21.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACA N.o 10521**

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, B. Giffoni y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-834-v.ag.26.

**ACTA N.o 10496**

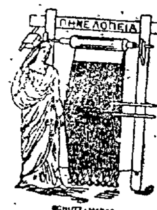
Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el doctor Max Guyer, apoderado de erry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

**PERRY**

ara distinguir artículos de la categoría 9 lase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je e de Sección.
Ag.2-562-v.ag.16.

**ACTA N.o 10492**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado e la Norddeutsche Wollkammerei y Kamm garnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) a solicitado la renovación del registro d a marca:



ara distinguir artículos de las categorías , 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-561-v.ag.16.

**ACTA N.o 10489**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-696-v.ag.21.

**ACTA N.o 10499**

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Nebbia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBENIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-850-v.ag.26.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

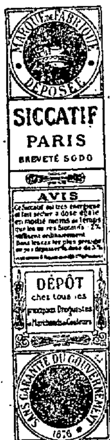


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

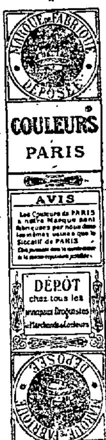



para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré. Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**IODALOSE**

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

**BALIFOSTAN**

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

**FANDORINE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**HEMOSTYL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

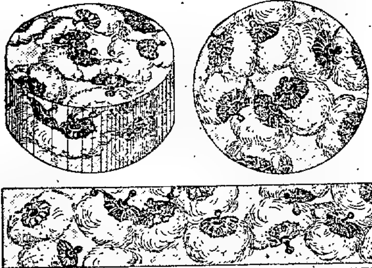
**HEMOXYL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

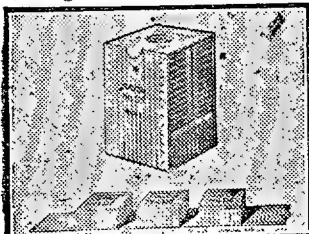


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**SANAS**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**SANITOL**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

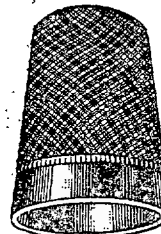



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

**ACTA N.o 10490**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**URODONAL**

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

**ACTA N.o 10470**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**THIARFEINE**

para distinguir artículos de la categoría 9. clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

**ACTA N.o 10439**

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

**ACTA N.o 10465**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

**ACTA N.o 10466**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

**ACTA N.o 10495**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

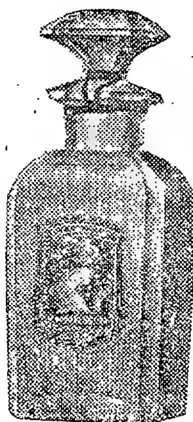
**TAPIOKINE**

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

**ACTA N.o 10517**

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

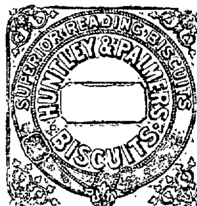


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

**ACTA N.o 10460**

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

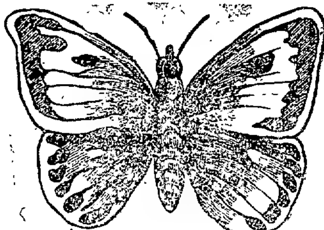



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-824-v.ag.26.

**ACTA N.o 10491**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro e la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6 lase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arre ondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

**ACTA N.o 10472**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**SINUBÉRASE**

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

**ACTA N.o 10459**

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-821-v.ag.26.

**ACTA N.o 10474**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**JUBOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

**ACTA N.o 10471**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**PAGEOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

**ACTA N.o 10469**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**GLOBÉOL**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

**ACTA N.o 10473**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**GYRALDOSE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

**ACTA N.o 10475**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

**FILUDINE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

**ACTA No. 10467**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-827-v.ag.26.

**ACTA N.o 10461**

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-825-v.ag.26.

**ACTA N.o 10443**

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALBALITH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

**ACTA N.o 10516**

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

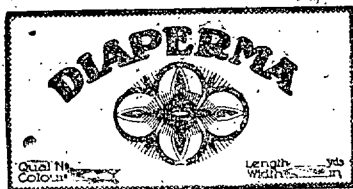
KALODERMA.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-792-v.ag.23.

**ACTA N.o 10462**

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huessy y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-826-v.ag.26.

**ACTA N.o 10476**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

**ACTA N.o 10519**

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.26.

**ACTA N.o 10529**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

Juvenin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-873-v.ag.28.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANABROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.12-849-v.ag.26.

**ACTA N.o 10508**

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

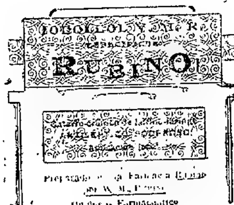
"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-896-v.ag.28.

**ACTA N.o 10503**

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-895-v.ag.28.

**ACTA N.o 10500**

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

WESSON

77

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-894-v.ag.28.

**ACTA N.o 10498**

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Typeuriter Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-893-v.ag.28.

**ACTA N.o 10160**

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-933-v.ag.29.

**ACTA N.o 10518**

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

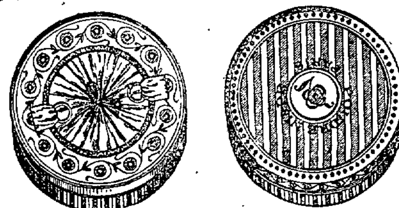
"FERROSTAAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.26.

**ACTA N.o 10488**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

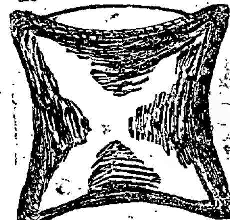


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

**ACTA N.o 10468**

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

**ACTA N.o 10520**

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-831-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 28**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá (Departamento de Cerro Largo).**

Llámase a licitación pública, por primera vez, y por el término de veinte días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12.

Local de esta Oficina: Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — La Dirección.

Ag.15-909-v.ag.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Vistaría Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o

Ag.14-862-v.ag.22.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Aviso**

Se hace saber a los interesados que el Honorable Concejo de Administración Departamental, en 3 del corriente, ha resuelto prorrogar por quince días más el plazo acordado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de Julio próximo pasado, referente a la numeración de las sillas de los biógrafos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Dirección.

Ag.14-881-v.ag.22.

**Llamado a propuestas para la provisión de dos chassis**

Llámase a propuestas para la provisión de dos chassis de una misma marca, destinados a la construcción de dos camiones para carga de dos a tres mil kilos.

Las propuestas se recibirán en el sellado de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, hasta el día 22 del corriente, a las 17 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — La Secretaría.

Ag.14-879-v.ag.17-19-21.

### PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación para adquirir forraje y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de las 8 a las 12 horas y los demás días hábiles, de las 13 a las 18, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La apertura de las propuestas se celebrará el 21 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.12-841-v.ag.14-17-19.

### DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Coloíó, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados, y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso, para ser abiertas y leídas en presencia de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-109-v.ag.21.

**Licitación**

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-799-v.ag.14-16-19.

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

**Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.**

**My.27-7260-v.ag.28.**

## SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

**Desvío de camino**

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

## CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

**Tercera citación**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1359, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrigues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.**

**Jn.20-7987-v.sep.22.**

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

### DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

### SECCION CEMENTERIOS

**2.o título del panteón N.o 117 (Cementeri Central)**

**Habiéndose presentado ante este Consej de Administración don Félix Fernández so licitando segunda copia del título del pan teón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveir de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación po el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenan za de cementerios en vigencia, previniéndo se que si dentro de ese plazo no se dedu jera oposición alguna se expedirá la se gunda copia solicitada del título referen ciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.**

**Jl.17-322-v.ag.17.**

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1415, y doña ROSA DIAZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1415.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BAGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña ISABEL ORFILIA PIGNATARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.17.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña ANDREA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Uruguay número 856.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TETELMAN, de nacionalidad ruso, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña ROSA PROSPERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.17.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña MARIA LECALDARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.17.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASAMAN TURNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA LIBERA NICOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.22.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER ATILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1618, y doña MARIA DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1460.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diairo Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

**438-v.ag.22.**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA MERCEDES D'ALEWYN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULOGIO ARBOLEYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña NIEVES CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEITON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pomienta, domiciliado en la calle Salto número 1060, y doña ENRIQUETA CASANOVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZIEGLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miní número 791, y doña MATILDE LUISA GIRARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JOSE LABRUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2009, y doña LUCIA NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE CANAVESSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Florida), domiciliado en la calle San Eugenio número 1230, y doña VICTORIA ZOILA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.19.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUARTINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1965, y doña CATALINA DARRIEUMERLOU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Masfaurate (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Pampas número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PERULANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Campobassa, domiciliado en la calle Agraciada número 2014, y doña MARIA LUISA DAVERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1537, y doña CELIA CANDIDA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.21.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANESSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2022, y doña LOLA CLAVERIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Sierra número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.21.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1735, y doña MARGARITA ARGOMANIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDEROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2093, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORMANDO MARQUES MORT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección), y doña FRANCISCA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.21.

---

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIÑEYRUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 272, y doña FERMINA ABAD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Is (España), domiciliada en la Avenida Aldea número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña MARIA SARA CANOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.15.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN A. OLIVERI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 111, y doña EMILIA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.21.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña ROSARIO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JOSEFA ARIGON PALLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Loysela, domiciliada en la calle Burgues número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL MUSTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2813, y doña MARIA BERTA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SERRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2996 y doña ESPERANZA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Porongos número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIANO AGNESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 34, y doña CARMEN MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2420, y doña MARIA MARCELINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DECKER, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GREGORIA AMELIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Tras Os Montes, domiciliado en la calle Mariano Moreno sin número, y doña JUANA ELVINA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azambuya número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.17.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 30 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña RAMONA TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Junio de 1899, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña RAQUEL ROSA RICHTER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom (Polonia), el 24 de Febrero de 1889, domiciliada en el Camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TUZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ceniza el 5 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Italia número 284, y doña MARIA HARGUINDEGUI PEIROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 6 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Italia número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINGERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el 6 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 303, y doña MERCEDES CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Grecia número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.16.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino), y doña ANA L. TAGLIASACHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7 (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña IRENE BISSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARRARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1145, y doña JUANA TROPIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GHIDONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1277, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda de Gerardo Lasso, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3100, y doña ELCIRA PERDOMO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 3100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.21.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Dante número 1888, y doña MARIA CARMEN ORICCHIO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN RUBERTONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 925, y doña MARIA LUISA NIN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 918, y doña PALMA BATALLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LA TORRE GARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Saldames (Vizcaya), domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ELISA URTASUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ALBITA BARTOLOMEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Vargo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.18.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ROVEGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 23 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña JUDITH ELENA MANDRACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 4 de Mayo de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.16.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOVOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1470, y doña RAMONA QUINTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 72, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AMALIA POLLERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Patria número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.16.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELIPE YELPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña ANA D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cazot, domiciliado en la calle Porongos número 2326, y doña CARMEN ELIDA ZAMARRIPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1889, y doña AMANDA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MARIA CELIA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLODOMIRO PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle República número 2041, y doña MARIA EUSEBIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón,

domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

409-v.ag.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ROGELIO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mioño, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ALCIRA ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil

382-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRAOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña ISAURA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.16.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González y de doña Paulina Gabarret o Gabarreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho à sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-932-v.ag.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-886-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Senes de Paroldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-885-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-73-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Requena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-813-v.ag.19.

### Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-785-v.ag.31.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas", se ha presentado con escrito doña Casiana Mairet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Manuel Arturo Serapio Cobas, por estar equivocado el nombre de la madre de éste, pues donde dice Caciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 2.o La de nacimiento de Sinforosa Corina Cobas, por estar equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, pues donde dice Meiret, debe decir Mairet; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Amanda Elena Fausta Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la misma y el apellido de la madre, pues donde dice Helena, Covas y Mereta, debe decir Elena Cobas y Mairet, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Cayetana Alberta Cobas, por estar equivocados los nombres de la misma, pues en lugar de Cayetana Alberta, debe decir Berta Cayetana, y en la misma partida aparece escrito, por error, el nombre y apellido de la madre, pues en lugar de Cacciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 5.o La partida de nacimiento de Raquel Cobas, por estar equivocado el nombre del padre del mismo, pues en vez de Seberino, como dice, por error, debe decir Severino, y en la misma partida aparecen también equivocados el nombre y apellido de la madre del mismo, pues en vez de Casciana Meiret, como dice, por error, debe decir Casiana Mairet, por ser el verdadero; y 6.o La partida parroquial de matrimonio de la compareciente, doña Casiana Mairet con el expresado causante, don Severino Luis Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice Graciana Mayret, debe decir Casiana Mairet, por ser los reales y verdaderos. Y de acuerdo con los dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-854-v.ag.28.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-877-v.ag.24.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 27 de 1922. — Señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Juan M. Minelli: José A. Zavala Muniz, constituyendo domicilio en la calle Vázquez número 1384, ante V. S.a se presenta y dice: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicita de V. Sa. reciba la información de los testidos don D. Yáñez y don Eugenio Mendoza, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si la vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. Sa. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — José A. Zavala Muniz". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-829-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se haca saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deduciros en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-834-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-833-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Moreira de Couto Vianna o de Couto Vianna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-796-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Goyetche de Cendán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-795-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carrica (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-814-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa del Carmen Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-794-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-6039-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-687-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-686-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-688-v.ag.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-624-v.sep.4.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-598-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-7818-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-753-v.ag.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-6418-v.ag.29.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-786-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marinellido debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-615-v.ag.19.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-605-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-748-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-747-v.ag.17.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. Sa. la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-749-v.ag.17.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-v.sep.1.o

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Miguel de Simone, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enduardo Willman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-800-v.ag.21.

**Concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, unio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieron; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

### Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno. Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Blengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95 —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Tost de Altuna, de don Martín Altuna y de don Agosto Altuna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Laura Montaldo de Gándara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-839-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Celia Mas de Ayala de Higgs, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-837-v.ag.22.

### Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley estable-

ce la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

**Segunda copia de escritura**

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador de incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segunda copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de 537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 0 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Noroeste con Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-559-v.ag.16.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que, entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Dodera de Fossati y de doña Luisa A. Fosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-876-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro o Isidoro Furiato y Giuditta Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-807-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita, Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amátto; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amátto; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Alcardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Alcardi de Manteo o de Mon-

tes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

### Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentin, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Ag.11-173-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, apoderado de la sucesión de don Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, en la forma siguiente: Donde dice Manuel Eugenio da Silva, debe ponerse Manuel Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.14-892-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orlando Roselló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Martini, rectificación de partidas", y en cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Martini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del interesado y en la de nacimiento de su hijo Juan Ramón Cipriano, donde figura el apellido Martínez, debe decir Martini, y en la de nacimiento del propio interesado, donde el apellido paterno dice Martín, debe decir Martini, que es el verdadero. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-872-v.ag.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cassina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-797-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-802-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellá se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.9-764-v.ag.18.

### Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, dá como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, canbiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparecé ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-732-v.ag.16.

### Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Di Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-851-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.14-866-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.8-756-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pochelo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-755-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el re-

quisito de la conciliación, bajo apercibimien
to de nombrársele defensor de oficio. — Co
lonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Es-
cribano.
Ag.1.o-555-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-
co la apertura de la sucesión de don Alber-
to Salvagiot, citándose a todos los intere-
sados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.
—Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la su-
cesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presen-
ten a deducirlos con los justificativos co-
rrespondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se con-
sideren acreedores de la misma o intere-
sados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa
rezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-8051-v.ag.16.

**Quiebra**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arre-
glo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que ten-
gan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo aper-
cibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acree
dores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justifica
tivos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Barto-
lo Robato y Francisca Peluffo de Robat-
to, ejecución de hipoteca", se cita y em-
plaza a los herederos de don Bartolo Ro-
batto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publica-
ción por el término de noventa días. — Du-
razno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Es-
cribano Público.
Jl.3-29-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario San-
ta Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o inte-
resados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Pú-
blico.
Ag.9-788-v.sep.9.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por re-
solución dictada con fecha dieciocho del ac-
tual ha sido declarado en quiebra el co-
merciante de esta plaza don Ramón M. Pe-
reira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bie-
nes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo Ló-
pez, y queda prohibido hacer pagos o en-
tregas al fallido, bajo pena, los que lo hi-
cieren, de no quedar exonerados de las obli-
gaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta pu-
blicación por el término de noventa días.—

Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Ge-
novevo Sánchez, y la citación a los intere-
sados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trini-
dad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Ro-
may, Escribano Público.
Ag.14-870-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.9-769-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Roble-
do de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus accio-
nes dentro de treinta días. — Trinidad, Ma-
yo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escri-
bano Público.
Ag.9-770-v.sep.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de don Francisco M. Baños, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-
to. — Florida, Agosto 10 de 1922. — Ge-
rardo Cendán, Actuario.
Ag.14-889-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al pú-
blico la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Flo-
rida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.9-776-v.ag.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Cur-
belo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como he-
rederos o acreedores, se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del térmi-
no de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cen-
dán, Actuario.
Ag.7-691-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vi-
centé Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se pre-
senten a deducirlos ante este Juzgado den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-652-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villerueta de Hernández, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Anjeeta Hernández y Vi-
llerrueta para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la ma-
teria se hace esta publicación. — Florida

Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Ac-
tuario.
Jn.7-7578-v.sep.7.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escri-
tura", se ha presentado don Heraclio A. Zi-
pitria, en su carácter de apoderado del nom-
brado señor Irigaray, solicitando la expe-
dición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sec-
ción judicial de este Departamento, com-
puesta de seis hectáreas, nueve mil nove-
cientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fe-
cha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.-11-837-v.ag.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratu-
lados "Héctor Núñez Ducrossé, rectifica-
ción de partida", se hace saber al público que don Héctor Núñez Ducrossé se ha pre-
sentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Ygnacio Rodolfo, siendo su verdadero nombre el de Héctor Ignacio Rodolfo. — Maldonado, Diciembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-928-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los in-
teresados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agos-
to 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escri-
bano.
Ag.15-919-v.sep.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesa-
dos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a to-
dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-
donado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stag-
naro, Escribano.
Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Es-
cribano.
Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a to-
dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-
donado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stag-
naro, Escribano.
Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sas-
si, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-780-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iri-

barne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.ff.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

**Separación de la administración de bienes**

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguera con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Noguera, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

**Segunda copia de escritura**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compárez-

can ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

### Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña María B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

### Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Selio, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tejeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-926-v.ag.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.16.

### Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

### Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

### Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-865-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

### Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

**Animal extraviado**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 395 y 303 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Aníba R. Abadie Santos, dictada en los autos ca ratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Ro dolfo Canabal, en su carácter de represen tante de los herederos de don Alfredo Aré valo, se ha presentado ante este Juzgado so licitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por e artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías de da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Cirioco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la re solución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a dispo sición de los interesados, de acuerdo con l que prescribe el Código de Comercio. Se ha ce constar que ha sido habilitado el feria do de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduar do Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a dedu cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, docto don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul se consideren con derechos en ella se pre senten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-789-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Barbato Trinchitella, en la sucesión de doña Angela Pipolo de Pólito, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de defunción de Angela Pipolo de Pólito, corregir los apellidos Pipola, con que figura la fallecida y su padre, por el de Pipolo, y el de Trinquitella, por el de Trinchitella; 2.a Partida de matrimonio de Vicente Trinchitella y María Antonia Pólito, corregir los apellidos Trinquitella, Hipólito y Pipela, por el de Trinchitella, Pólito y Pipolo, y anteponer el nombre de Antonia de la contrayente, de modo que quede María Antonia, que es el verdadero, y agregar el nombre de Nicolás al de Barbato, con que sólo figura el padre de la contrayente, que se llama Barbato Nicolás Pólito; 3.a Partida de nacimiento de Santiago Trinchitella, modificar los apellidos Trinquitella, Polita y Pipola, por los de Trinchitella, Pólito y Pipolo, que son los verdaderos; anteponer el nombre de María al de Antonia, como figura la madre del inscripto, y sustituir el nombre de Francisco, con que se designa al abuelo materno, por los de Barbato Nicolás, que son los que corresponden; 4.a Partida de nacimiento de Barbato Trinchitella, corregir los apellidos Trinquitela, Hipólito, Trinquitella, de Berroga y Pipala por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Dirago y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al del abuelo materno, de Barbato, el de Nicolás; 5.a Partida de defunción de Vicente Trinchitella, corregir los apellidos Trinchitela e Hipólito por los de Trinchitella y Pólito, y agregar al nombre de Barbato el de Nicolás; 6.a Partida de nacimiento de Vicenta Angela Trinchitella, anteponer al nombre de la inscripta el de Vicenta; sustituir el nombre del abuelo materno, Francisco, por el de Barbato Nicolás; anteponer el nombre de María al de Antonia, con que solo aperece la madre de la inscripta, y corregir los apellidos Trinquitella y Polita, Pipola y Rati, por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Pipolo y Dirago, y establecer que donde dice nieta por línea paterna, debe ser por línea materna, y en cambio, donde dice por línea materna, debe ser por línea paterna; 7.a Partida de nacimiento de Esteban Simón Caligaroli, corregir los apellidos Ipólito y Pipperelli, por los de Pólito y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al de Barbato, del abuelo materno, el de Nicolás; 8.a Partida de nacimiento de Pedro Romualdo Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Cicalini y Farini, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, haciendo igual agregado que en la anterior con los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 9.a Partida de nacimiento de María Antonia Roberta Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Securini y Bianchini, por los verdaderos Pólito, Ziccolini y Pipolo; anteponer, como en las anteriores, a los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 10. Partida de nacimiento de César Mauricio y Juan Hipólito Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Ziccoli y Bianchini y Pippo, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, y anteponer, igual que en las anteriores, el nombre de la madre y abuelo materno del inscripto; 11. Partida de defunción de María Antonia Pólito de Caligaroli, anteponer al nombre de Antonia, de la fallecida, el de María, y al del padre de la misma el de Nicolás, y modificar los apellidos Trinquitela y Pipola, por los de Trinchitella y Pipolo. Y a los efectos de a ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-868-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público

que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Fioritti, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Repetto de Fioritti, establecer que el verdadero nombre de la causante es Juana, en vez de Rosa; 2.o Partida de matrimonio de Francisco Fioritti y Juana Repetto; establecer que el apellido de la madre de la contrayente es Bisio, y no Bissio, y que el nombre de la esposa es Juana, y no Rosa; 3.o Partida de nacimiento de Angel Marcos, establecer que el nombre de la madre del inscripto es Juana, y no Rosa, y que los apellidos Bachi y Visio deben decir Bacci y Bisio; 4.o Partida de nacimiento de Anunciada, corregir los apellidos de Bachi y Peccio, por Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de la inscripta es Juana, y no Rosa; 5.o Partida de nacimiento de Juan Teodoro, corregir los apellidos Fiuritti y Bissio por los de Fioritti y Bisio, y el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 6.o Partida de nacimiento de Carlos, establecer que el apellido Bicio debe decir Bisio, y que el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 7.o Partidas de nacimiento de Alejo, Francisco, Margarita y Atilio, modificar los apellidos Bachi y Bessio por los verdaderos de Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de los inscriptos es Juana, y no Rosa; 8.o Partida de nacimiento de Julián, modificar los apellidos de Repeto y Reppetti, por el de Repetto, y los de Bachi y Bissio, por los de Bacci y Bisio, y sustituir el nombre de Rosa, de la madre, por el de Juana; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, modificar los apellidos Repeto y Bachi, por los de Repetto y Bacci, y que el nombre de la madre es Juana, en vez de Rosa; 10. Partida de nacimiento de Juana, coregir los apellidos Repeti y Biccio, por los de Repetto y Bisio; sustituyendo el nombre de Rosa, con que aparece la madre, por el de Juana; 11. Partidas de nacimiento de Cecilia Matilde y Clelia, corregir el apellido de Bissio por el de Bisio, y que la madre de las inscriptas, es Juana y no Rosa, como allí figura. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.9-774-v.ag.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José,

apertura de la sucesión de doña Antonia
Escribano Actuario.

Ag.14-884-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Sapirán de Sáiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 10 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-882-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Fernández de Corbacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-883-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-819-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Nombramiento de síndico**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber al público que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan L. Barbitta, a quien en consecuencia, deben entregársele todos los efectos que pertenezcan al referido concurso, como lo determina el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-874-v.ag.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 629. —José Antonio y Nicolás A. Sprovieri, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los mencionados José Antonio y Nicolás Alberto Sprovieri, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en cuanto en la de José Antonio aparece éste con el sólo nombre de José, debiendo decir José Antonio, así como en cuanto figura él, su padre, y su abuelo con el apellido Esprubieri, en vez de Sprovieri, que es el verdadero. En la de Nicolás Alberto, en cuanto aparece éste también con el sólo nombre de Nicolás, debiendo decir Nicolás Alberto, y figura asimismo él, su padre y su abuelo con el apellido Esprubier, en vez de Sprovieri, que, como se ha dicho, es el legítimo. Finalmente, que en las actas de nacimiento de uno y otro peticionante figura la madre y la abuela materna con el apellido Pansalto, en vez de Panzardi, que es como debiera decir. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-875-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

**Concurso voluntario**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-

tor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamío, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palmira Rodríguez de Olivera y Geremías Duarte, Umbelina Alfonso, Marcelino, Magdalena, Geremías y Alba Luz Duarte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Honoribal Rodríguez de Olivera, por derecho propio y en nombre y representación de doña Vitalina Rodríguez Olivera de Moreno, don Geremías Duarte y sus hijos menores de edad Umbelina, Alfonso, Marcelino, Magdalena y Alba Luz Duarte, don Epaminondas Rodríguez de Olivera y don Juan Cardozo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Alfonso Rodríguez de Olivera con Umbelina Páez: donde expresa que el nombre de la contrayente es Umbilina y su apellido de Souza Leal, debe decir que el nombre es Umbelina y su apellido Páez. Partida de nacimiento de Luciano: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Umbilina de Souza Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Vitalina: donde dice, refiriéndose al nombre del padre Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera; donde, aludiendo al apellido de la madre dice Sosa, debe decir Páez. Partida de nacimiento de Honoribal: donde se expresa que el nombre del inscripto es Onorival, debe decir Honoribal; donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Umbilina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Epaminondas: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Epaminonda, debe decir Epaminondas; donde, aludiendo al nombre de la madre dice Umbilina S. Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Palmira: donde dice, aludiendo al apellido del padre de la inscripta Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera y donde dice que la madre se llama Umbelina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de defunción de Palmira Rodríguez de Olivera de Duarte: donde dice que el apellido de la fallecida es Rodríguez de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de matrimonio de Geremías Duarte con Palmira Rodríguez de Olivera: donde dice que el apellido de la contrayente es Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Alfonso Duarte: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Palmira Rodríguez, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Marcelino Duarte: donde dice que el apellido de la madre del inscripto es R. de Olivera de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de nacimiento de Magdalena Duarte: donde dice que el apellido de la madre de la inscripta es Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Geremías Duarte: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Jeremías, debe decir Geremías, y donde dice que la madre se llama Palmira R. de Olivera, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Umbelina Duarte: donde dice, aludiendo al apellido de la madre Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.29.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha doce de Junio del corriente año, ha sido declarado incapaz don Donato Fernández Sotto, habiéndose nombrado curadora a su señora madre doña Balbina Herrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-890-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Severo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.9-766-v.ag.18.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Larrea, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre en la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Iuana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

### Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

# REMATES JUDICIALES

### PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE JUDICIAL

El día 26 de Agosto de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas del señor Francisco Pelluffo, en la calle Uruguay número 1952, consistiendo en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones, mostradores y caja de hierro, báscula y balanza, etc., etc.

Nota. — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Francisco Pelluffo.

Ag.15-929-v.ag.26.

### ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, compuesta de doce hectáreas, 8.129 metros y 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la fracción número cinco; por el Noroeste, con calle vecinal; por el Sureste, con el arroyo Raigón, y por el Suroeste, servidumbre de diez metros de ancho por medio, con la fracción número tres. Está tasada a razón de noventa pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo. Pertenece a la sucesión de don Francisco Bentancor, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-912-v.ag.30.

### JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

## OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la calle General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

## JENSTCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

## GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, dieciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros, y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros, por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de

cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Atilio C. Brignoe, se hace saber que en los autos sucesorios e doña Segundina Viega de Velazco, se va proceder a la venta en almoneda, en la uenta de este Juzgado, por el Alguacil del nismo, asistido del infrascripto Escribano, l día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiead de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento ue por estar unidas forman una sola, com uestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al orte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez añada del Espinillo por medio; al Sur, Eu ogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfon o Batelli; al Este, David Rostagnol, y al este, sucesión Froilo Velázquez, cuya ven a se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor posor deberá oblar el diez por ciento, a los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil. — Colo ia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escriano.

Ag.2-570-v.ag.16.

**ENRIQUE C. LAGES**
**JUDICIAL**

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante. Gabriel Zas. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR**

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buana casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

**EDUARDO M. ALVAREZ**
**JUDICIAL**

Remate excepcional. — Donde nadie vende. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Bélinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

**REMATE ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

**MANUEL M. MACCIO**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

**OMAR ROSSI**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno**

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao, y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

**EMILIO LANDINELLI**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos Ma Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará en diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Bardell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-787-v.ag.24.

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, perteneciente a la referida sucesión: un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente, por veintiséis metros de fondo, y linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-927-v.ag.30.

**FELIX CACERES**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

**LUIS PLANEL**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Floren-

cio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Oberti contra la sucesión de Fermina Peralta de Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras que comprende y le son relativas, cuyo terreno se compone de doscientos cuarenta y dos metros nueve mil ciento ochenta y dos centímetros cuadrados, y tiene: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con el doctor Lorenzo Legnani; treinta y seis metros veintisiete centímetros al Este, lindando con don Mariano Camas, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Peirano. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Eduardo V. Vló, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.30.

---

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Mazzitelli contra Lila da Silva dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del actual, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de doña Lila da Silva dos Santos: el solar número cuatro de la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, y que mide 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Vichadero, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Aurelio Carámbula, Actuario.

Ag.9-771-v.ag.23.

---

**MIGUEL DI NEGRI COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

---

**LUIS H. LOPEZ BANAT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Soza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concepto de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

---

**JUAN TOMAS AMORIN**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

---

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen; Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

## Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Primera convocatoria**

Por disposición de la Cámara de Comercio, y a pedido de un núcleo de socios hecho de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos sociales, se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el salón principal de la Bolsa, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de un socio honorario.
2.o Proyecto de reforma de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, presentado por un número reglamentario de socios y estudiado y aprobado por la Cámara de Comercio.

Se previene a los señores socios que para concurrir a la Asamblea deberán ellos o sus representantes firmar previamente en un libro que estará a disposición de los interesados a la entrada del local. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — El Secretario.

Ag.15-915-v.ag.22.

---

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

## Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera, número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

## Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

## Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día lunes 7 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día 17 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, la que quedará en esta segunda legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran, según lo dispuesto en el mismo artículo 32, antes citado.

Los objetos de la Asamblea son los que ya se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 53.o ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.o Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3.o Elegir cuatro Directores por dos años, en sustitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan Díaz, salientes por haber terminado su

mandato, y don Baldomero Villamil, que re-
nunció por ausentarse a Europa, y cuyas
funciones terminaron en 30 de Junio pró-
ximo pasado, habiendo el Directorio desig-
nado para reemplazarlo provisionalmente al
señor don Baldomero López, en virtud de
la facultad que le confiere el artículo 47
de los Estatutos. Debe procederse igual-
mente a la elección de dos síndicos, en sus-
titución de los señores don Carlos Alberto
Mayol y don Mariano Ustariz, y de dos su-
plentes de síndico.
4.o Designar dos señores accionistas para
que en representación de la Asamblea
aprueben y fimen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que
para poder asistir a la Asamblea deberán
depositar sus acciones en las cajas del Ban-
co y recoger la correspondiente tarjeta de
entrada hasta el día lunes 14 del mes de
Agosto en curso. — Buenos Aires, Agosto
5 de 1922. — Pedro Fernández, Presidente.
—Eduardo Grané, Secretario.
Ag.14-861-v.ag.14.

## Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose
las existencias de su establecimiento co-
mercial en el ramo de carnicería situado
en esta ciudad, casa número 1135 de la ca-
lle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán
pasar a cobrar sus créditos en el domicilio
establecido todos los días hábiles. Esta pu-
blicación se hace a los efectos de la ley de
26 de Septiembre de 1904. — Montevideo,
Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Ma-
nuel Pose.
Ag.14-871-v.sep.4.

## Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber
vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del
local e instalaciones del mismo ubicado en
la calle General Luna número 1105. Los que
se consideren con derecho a algún reclamo
sobre el importe de tal operación pueden
presentarse todos los días de 12 a 14 ho-
ras durante el término de ley. — Por Luis
Belcredi: Jesús Cagiao.
Ag.14-447-v.sep.4.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber
vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa
de comercio que en el ramo de fábrica de
cestería tengo establecida en esta ciudad,
en la calle San José número 930. De acuer-
do con las disposiciones legales hago las
presentes publicaciones, a fin de que mis
acreedores se presenten en el indicado do-
micilio dentro del término de treinta días.
—Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo
Pirotti.
Ag.12-853-v.sep.1.o.

## Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pa-
sado he vendido a mi hermano Jacinto Va-
nini el depósito y negocio de compraventa
de cereales que tenía establecido en la Ave-
nida 8 de Octubre número 520 (Maroñas),
en este Departamento. Los que se conside-
ren acreedores del establecimiento deberán
concurrir al mismo dentro de treinta días
con los justificativos de sus créditos que
les serán abonados. — Montevideo, Agosto
10 de 1922. — Juan F. Vanini.
Ag.12-852-v.sep.1.o.

## Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento
de los interesados que hemos hecho total
cesión de bienes para pago de acreedores
al señor Enrique Zerbino. Los que tengan
algún derecho que ejercitar pueden concu-
rrir a la oficina de los señores Fontaina,
Capurro y Cía., calle Misiones número 1430,
encargados de formular inventario y balan-
ce general de bienes de nuestra disuelta
sociedad. Se hace esta publicación a los efec-
tos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.
—Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y
Jaunsolo.
Ag.12-840-v.sep.1.o.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al comercio y al
público en general que por intermedio del
contador y balanceador público Antonio C.
Cozzolino he contratado vender a favor de
don Francisco De Luca, el almacén de co-
mestibles y bebidas situado en la calle Cu-
ñapirú número 2202, esquina Cufré, de esta
ciudad, notificando a todos los que se con-
sideren mis acreedores para que dentro del
plazo de treinta días se presenten a cobrar
en la indicada casa con los justificativos
respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de
1922. — Francisco Orrico.
Ag.12-848-v.sep.1.o.

## Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la
fecha con tienda y mercería en la calle Pe-
reira número 57 (Pocitos), hacen saber que
con esta fecha han disuelto la mencionada
sociedad, haciéndose cargo del activo y pa-
sivo el señor León Chamudio, quien se esta-
blece por sí en la ciudad de Minas, calle
Batlle y Ordóñez número 264, y quedando
también establecido por sí en la ex casa
social, calle Pereira número 57, el señor
Abraham Romer. Todo lo cual se comunica
en virtud de la ley de 26 de Septiembre de
1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. —
Chamudio y Romer.
Ag.12-860-v.sep.1.o.

## Cervecería Montevideana
(SOCIEDAD ANONIMA)
**Convocatoria**

De acuerdo con la disposición del artícu-
lo 29 de los Estatutos, se convoca a los se-
ñores accionistas a la reunión de Asamblea
General Ordinaria que tendrá lugar en el
local social, calle Santa Fe número 1085, el
día lunes 21 del corriente mes de Agosto, a
las 17 horas, para tomar en consideración
la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta
de ganancias y pérdidas e informe de la Co-
misión Fiscal, correspondiente al ejercicio
financiero terminado el 30 de Junio pró-
ximo pasado.
La inscripción de las acciones para asis-
tir a la reunión deberá efectuarse hasta
cinco días antes de la reunión de la asam-
blea, según el artículo 30 de los Estatutos.
—Montevideo, Agosto 11 de 1922. — El Di-
rectorio.
Ag.11-836-v.ag.21.

## Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo
que dispone la ley de 26 de Septiembre de
1904, que por escritura que autorizó el es-
cribano don Pedro Sáenz Silva hemos pro-
metido en venta a los señores don José Tri-
go y don Andrés Iglesias Muras la casa de
comercio que en los ramos de almacén, fe-
rretería, barraca y anexos, y bajo la razón
social de Vicente y Errecalde, nos pertene-
ce y gira en esta ciudad. — Florida, Agos-
to 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Cle-
mentina M. de Errecalde.
Ag.11-832-v.ag.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido a los señores Andrés Ghidone y
Josefa Nogueira el comercio que en el ramo
de almacén de comestibes y bebidas tenía
establecido en la Avenida General Simón
Martínez esquina Teniente General Luis E.
Pérez. De conformidad a la ley de 26 de
Septiembre de 1904 se hace esta publicación.
Los que se consideren con derechos se pre-
sentarán con los justificativos de sus cré-
ditos dentro de los treinta días, a fin de
serles abonados. — Montevideo, Agosto 10
de 1922. — Santiago de León.
Ag.11-838-v.ag.31.

## Banco Agrícola Ganadero
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Es-
tatutos, se convoca a los señores accionistas
del Banco Agrícola Ganadero para la Asam-
blea General Extraordinaria que se realiza-
rá el día 19 de Agosto corriente, a las 16
horas, en el local de la institución, calle 25
de Mayo número 385, a fin de considerar la
siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio por terminación de
mandato de los actuales Directores.
Nota — Para tomar parte en la Asamblea
deben depositarse las acciones antes del día
16 en las cajas del Banco o un certificado
de tenerlas depositadas en algún Banco u
oficina pública. — Montevideo, Agosto 7 de
1922. — La Secretaría.
Ag.11-818-v.ag.13-15-17-19.

## Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de
curadora de mi esposo A. Peragini (hijo),
que he prometido en venta en favor de
don Dalmiro Ganzález las mercaderías, mue-
bles y útiles existentes en la casa de comer-
cio que mi nombrado esposo poseía en la
calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó.
Los que se consideren acreedores deben con-
currir con los justificativos de sus cré-
ditos dentro del término prescripto por la
ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio
de los señores Fontaina, Capurro y Cía., ca-
lle Misiones número 1430. — Montevideo,
Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Pe-
ragini.
Ag.11-820-v.ag.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por
intermedio del balanceador público Adolfo
Padrós he contratado vender a favor de
don Antonio Fassio las existencias de mi
casa de negocio sita en la calle Agraciada
número 2479, de esta ciudad. A los efec-
tos de lo que prescribe la ley del 26 de
Septiembre de 1904, s notifica a todos los
que se consideren acreedores para que den
tro del plazo de treinta días se presenten en
la indicada casa con los justificativos de sus
créditos para serles satisfechos. — Monte-
video, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Re-
geiro.
Ag.10-798-v.ag.31.

## Frigorífico Artigas
(SOCIEDAD ANONIMA)
**Convocatoria**

De conformidad con lo determinado por
los Estatutos, convócase a los accionistas de
la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas"
para la Asamblea General Ordinaria que ten-
drá lugar el jueves 24 de Agosto próximo,
a las 16 horas, en la calle Zabala número
1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o
Memoria, inventario y balance general co-
rrespondiente al sexto ejercicio social e in-
forme del señor síndico; 2.o Elección total
de Directorio (titular y suplente); y 3.o
Elección de síndicos (titular y suplente).
Los accionistas, para poder concurrir a la
Asamblea, deberán inscribir sus acciones en
la Secretaría de la Sociedad antes del día 21
del citado mes de Agosto. — El Secretario.
Ag.10-806-v.ag.24.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en
general que con fecha treinta y uno de
Julio del corriente año fué vendida al se-
ñor Cosme Granese la sastrería establecida
en esta Capital, casa número 538 de la ca-
lle Rincón, de propiedad del señor Estanis-
lao Granese, haciéndose cargo del activo y
del pasivo el comprador. Y a los efectos de
lo que determina la ley de 26 de Septiembre
de 1904, se hace la presente publicación. —
Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la su-
cesión de Estanislao Granese: Elvira Castro
de Granese.
Ag.10-801-v.ag.31.

## Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público
que hemos vendido al señor Julián Paiva la
casa de comercio que tenemos establecida
en la Cuchila Negra, Departamento de Ri-
vera. A los efectos de la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904 se hace sta publicación, de-
biendo los acreedores presentarse con sus
créditos en mi domicilio, en esta ciudad, ca-
lle Charrúa número 2127. — Montevideo.
Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.
Ag.10-812-v.ag.31.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al
comercio en particular que por escritura
autorizada por el escribano don Lorenzo An-
gel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pa-
sado, hemos vendido a nuestro socio don
Santiago D. Calcagno la parte de capital ac-
tivo que nos correspondía en la casa de co-
mercio que giraba en Costa de San Salvador
bajo la razón social de Viuda e Hijos de An-
tonio Calcagno, a cargo de la cual queda
exclusivamente el capital pasivo. Y a los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, hacemos esta publicación. — Dolores,
Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de An-
tonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.
Ag.10-815-v.ag.31.

## Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he
prometido vender al señor Servando Píriz el
establecimiento de carnicería que tengo ubi-
cado en la esquina que forman las calles
25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se ha-
ce esta publicación a los efectos de la ley
de 26 de Septiembre de 1904. — San José,
Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Ser-
vando Píriz.
Ag.10-810-v.ag.31.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley
de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que
he prometido vender a don Mario Montiel
mi casa de comercio que en el ramo de
confitería tengo establecida en esta ciudad,
calle Ejido número 1184. — Montevideo,
Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.
Ag.10-809-v.ag.31.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley
de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber
al público y al comercio en general que he-
mos resuelto vender a don Américo Mante-
gani la parte que nos corresponde en la
casa de comercio que gira en esta plaza
bajo la razón social Viuda e Hijo de José
Mantegani, establecida en el ramo de joye-
ría y relojería en la Avenida 18 de Julio
número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922.
—María Elisa Mantegani. — Carmen M. de
Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo
Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Ra-
quel Mantegani.
Ag.9-777-v.ag.30.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que
según escritura de esta fecha, autorizada por

el escribano doctor Eduardo Rouhaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

## Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

## Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

## Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Doningo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Calos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

## Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

## Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José, de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos a comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

## Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Bauett el activo de mi casa de comercio en el ramo de mensajería, salón de lustre y anexos, situado en la calle J. Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido, en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

## Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.13.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que he prometido vender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago constar que ese compromiso se suscribió en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma de Vega y Barreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo la razón social de Vega y Cía. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — José R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

## Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1628, esquina a la calle Particular, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hago constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 7 de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

## Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

## Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazno a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardías.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

## Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

## Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

## Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdía.

Jl.29-497-v.ag.18.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

[illegible]

| | | | |
|---|---|---|---|
| ARTIGAS — Escuela rural núm. 26 | Puntas de Tres Cruces | V. y M. | 31 de Julio de 1922. |
| ARTIGAS — Escuela rural núm. 30 | Paso de León | M. | 31 de Julio de 1922. |
| CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26 | Cañada Brava | M. | 31 de Julio de 1922. |
| SALTO — Escuela rural núm. 16 | Sopas | M. | 31 de Julio de 1922. |
| SALTO — Escuela rural núm. 27 | Paso del Potrero | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SALTO — Escuela rural núm. 17 | Mata Perros | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| RIVERA — Escuela rural núm. 28 | Cerro Chato de Yaguarí | M. | 31 de Julio de 1922. |
| RIVERA — Escuela rural núm. 44 | Hospital | M. | 31 de Julio de 1922. |
| FLORES — Escuela rural núm. 18 | Rincón del Palacio | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| PAYSANDU — Escuela rural núm. 22 | Cuchilla de San José | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| PAYSANDU — Escuela rural núm. 44 | Santa Ana | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| ROCHA — Escuela rural núm. 25 | Arbolitos | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| ROCHA — Escuela rural núm. 51 | La Centinela | V. y M. | 31 de Agosto de 1922. |
| ROCHA — Escuela rural núm. 12 | 18 de Julio | M. | 31 de Agosto de 1922 |
| ROCHA — Escuela rural núm. 53 | Costas de Pelotas | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| MINAS — Escuela rural núm. 11 | Cerros Blancos de Aiguá | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 38 | Rincón de Albano | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 33 | Piedras de Afilar (Pavón) | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 28 | Rincón de Cufré | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 2 | Rincón del Pino | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| SAN JOSE — Escuela rural núm. 35 | Colonia Platero | V. y M. | 31 de Agosto de 1922. |
| SORIANO — Escuela rural núm. 19 | Cololó | M. | 31 de Agosto de 1922 |
| MALDONADO — Escuela rural núm. 36 | Paso de las Talas | V. y M. | 31 de Agosto de 1922 |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44 | Noque de Olimar Chico | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12 | Puntas de Leoncho | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29 | Rincón de Gadea | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| ROCHA — Escuela rural núm. 21 | Sierra de los Rocha | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29 | Averías | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| RIVERA — Escuela rural núm. 41 | San Gregorio | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| RIVERA — Escuela rural núm. 26 | Rincón de Moraes | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922. |
| RIVERA — Escuela rural núm. 33 | Alborada | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922 |
| RIVERA — Escuela rural núm. 25 | Cortume | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922 |
| TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15 | Cebollatí | V. y M. | 30 de Septiembre de 1922 |
| RIVERA — Escuela rural núm. 31 | Cerrillada | V. y M. | 20 de Septiembre de 1922. |

873-pte.625.

La Secretaría.

---

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Sussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Sombino G. E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Claudio y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Canepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburu Mariana

**V**

[illegible]
Viuda de E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernial Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clauson y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos E.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vinconti Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

**Canelones**

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada E.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito
[illegible]

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dallabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

705-pte.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

---

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón. Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuadó por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la alle Bartolomé Mitre número 1275. En onsecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos e sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor, contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

## Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

## Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

## Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deporti vo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

## Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

## Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-335-v.ag.18.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-478-v.ag.17.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 10525**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



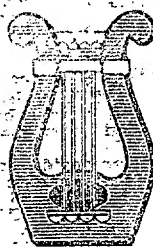
A LA MAIN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-947-v.ag.30.

**ACTA N.o 10526**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

**ACTA N.o 10532**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 7.a, 10.a, 12.a, 15.a, 18.a a 24.a, 26.a a 28.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 38.a a 60.a, 65.a, 66.a, 69.a a 71.a, 74.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-971-v.ag.30.

**ACTA N.o 10527**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la Maria, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-949-v.ag.30.

**ACTA N.o 10537**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 33.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-978-v.ag.30.

**ACTA N.o 10528**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

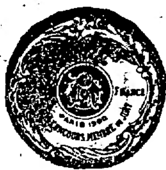



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-950-v.ag.30.

**ACTA N.o 10524**

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-946-v.ag.30.

**ACTA N.o 10493**

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-945-v.ag.30.

**ACTA N.o 10534**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-969-v.ag.30.

**ACTA N.o 10533**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-970-v.ag.30.

**ACTA N.o 10539**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-966-v.ag.30.

**ACTA N.o 10543**

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-972-v.ag.30.

**ACTA N.o 10536**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-967-v.ag.30.

**ACTA N.o 10535**

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-968-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 29**

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTAGO ZANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña FRANCISCA ELENA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.23.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña CARMEN REJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.23.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1937, y doña MARIA JULIA IZETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim, número 1492.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña MARIA TURNES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.23.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 21, y doña TERESA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 21.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 83, y doña ELOISA CATALINA SABANEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1365.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oriental, del Estado Civil.

442-v.ag.23.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO A. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 400, y doña EMILIA VILLARRUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Palencia (España), domi-

ciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.23.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CÉSAR AMADEO PLANTIE, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2082, y doña GABRIELA VALENCE, de nacionalidad francesa, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO ERNESTO HONORE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1139, y doña MATILDE CARLOTA JAUGE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.23.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 40, y doña JOSEFINA ZANGALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.23.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle José L. Terra número 2427, y doña AMERICA ESTHER OLAVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Basttos, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.23.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA LUISA GUILIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amparo Conte de Piquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-955-v.ag.27.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gabriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-937-v.ag.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Blanqué de Giannetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16-974-v.ag.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco A. Silva y doña Antonia Guido de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.16-951-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gabino Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-962-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.16-977-v.ag.26.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severo Bettini, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Josefina Rovelli, por aparecer los siguientes errores: El lugar de su nacimiento Betonia, en lugar de Betagno; el apellido materno Deluchi, en lugar de Rovelli; el nombre del padre de la contrayente Pedro, en lugar de Juan, y, finalmente, por aparecer el recurrente con el nombre de Saverio, en lugar de Severo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.16-958-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.16-973-v.ag.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano De Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.16-961-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalia Sampere de Vannelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.16-940-v.ag.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cesáreo Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.16-939-v.ag.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irene Varela de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.16-938-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Olivera Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.16-960-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Elorga Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.16-956-v.ag.26.

## MANUEL MAGARIÑOS

### JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

Venta por partición de herederos.

1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 300.00.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud, a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdía, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-959-v.sep.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

## Banco Territorial del Uruguay

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el 28 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco (calle Cerrito número 425), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance correspondiente al 19.o ejercicio.

El registro de acciones se cerrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto de 1922. — El Secretario.

Ag.16-976-v.ag.28.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

## Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.